



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 119.

Jueves 28 de Abril de 1904.

TOMO II.—Pág. 371.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo la devolución del importe de dos redenciones del servicio militar activo.

Otra, circular, anulando una licencia absoluta.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor son de cuenta de la Diputación y no de los Ayuntamientos.

Otras dejando sin efecto los nombramientos de dos individuos designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á plazas de Médicos de aguas minerales habilitados en Cádiz y Santiago (Coruña), y nombrando en su lugar á don Antonio Valero García y D. Luis Bermejo Vida.

Otra confirmando la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Bagá, decretada por el Gobernador civil de Barcelona.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden modificando los preceptos que regulaban el pago de la consignación de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Otra desestimando una instancia de varios editores de Barcelona relativa á la forma de efectuarse la inscripción de las publicaciones periódicas y obras de dominio público en los Registros de la propiedad intelectual.

Otras nombrando Catedráticos numerarios: de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, á don Manuel Sánchez de Castro; de Lengua y Lite-

ratura españolas, correspondiente á la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, á D. Armando Cotarelo y Valledor; y Profesor auxiliar, en virtud de concurso, de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, á D. José Alcoverro Añorós.

Administración central:

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas durante la segunda quincena del mes corriente.

Ministerio de Marina.—Comunicación del Ministerio de Estado participando que, según un Aviso á los navegantes, cuando las circunstancias lo requieran cesarán de encenderse los faros de las costas del Japón.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por este Centro durante el mes de Marzo último por los conceptos que se expresa.

Señalamiento de días para el pago de haberes á los individuos de Clases pasivas que lo tienen consignado en esta Dirección.

Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—Nombramientos de D. Eusebio Cañas Ruiz y don Laureano Sánchez y Sánchez para el cargo de Agentes de la Empresa arrendataria de la GACETA DE MADRID en las provincias de Navarra y Valencia.

Dirección general de Administración.—Disposiciones relativas á organización provincial y municipal.

Aviso á los interesados en una obra pía instituída en Cádiz.

Inspección general de Sanidad.—Relación nominal de aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Médicos de aguas minerales habilitados que

han de verificarse en el distrito universitario de Salamanca.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Pliego de condiciones para la subasta de las obras de terminación y reforma del Instituto general y técnico de Burgos.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de Lugo y Pontevedra.—Edictos.

Intervención de Hacienda de Logroño.—Extravío de un resguardo de depósito.

Recaudación de contribuciones de Pina de Ebro.—Providencias de apremio de segundo grado.

Administración municipal:

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía anónima marítima «Cantabria» (Diciembre 1903).

Compañía anónima «Remolcadores Bilbainos» (Diciembre 1903).

Compañía anónima marítima «Rodas» (Diciembre 1903).

Compañía anónima marítima «Unión» (Diciembre 1903).

Sindicato Minero (Bilbao) (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió anoche de Almería con dirección á Málaga, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por José Manuel Morán Villanueva, vecino de Llanes, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1899 correspondiente á la zona de Gijón;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 156, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia indicada en 31 de Agosto de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.—El General encargado del despacho,

MANUEL DE LA CERDA

Sr. Capitán General de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por José Antonio Ortega Domínguez, vecino de Villarrobledo (Albacete), en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas con que fué redimido del servicio militar activo su pariente Roberto Domínguez Valero, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de dicho pueblo:

Resultando que el referido mozo quedó como excedente de cupo:

Que la carta de pago correspondiente al ingreso de 1.500 pesetas entregadas para la indicada redención por D. Juan Domínguez Lázaro, no fué presentada en la zona de reclutamiento de Albacete, y por tanto no surtió los efectos de la redención;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 40 del tomo 10.532, correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 231 del registro parcial núm. 1, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid en 17 de Octubre de 1899, se devuelvan á la persona que ante la oficina que ha de efectuar la entrega acredite su derecho á percibir las.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.—El General encargado del despacho,

MANUEL DE LA CERDA

Sr. Capitán General de Valencia.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Galicia á este Ministerio en 26 de Febrero último, que ha sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué del 8.º Depósito de reserva de Artillería Benito Mosquera Castiñeira;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anule el expresado documento, que fué expedido en 7 de Diciembre último por el Comandante D. José Fernández España, como primer Jefe accidental, y el Capitán Mayor accidental D. Juan Martín Andrés, á favor de dicho individuo, hijo de Domingo y de Benita, natural de la parroquia de Cuiñas, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), y perteneciente al reemplazo de 1890.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.—El General encargado del despacho,

MANUEL DE LA CERDA

Sr.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitida á informe del Consejo de Estado la instancia elevada á este Ministerio en 7 de Mayo de 1903 por esa Comisión provincial, solicitando se declare que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor son de cargo al presupuesto de la cárcel de partido, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado la instancia presentada por la Comisión provincial de Ávila, solicitando se declare que los gastos que ocasionan los presos pobres que sufren condena de arresto mayor sean con cargo al presupuesto municipal, y no al provincial, como sostiene el Ayuntamiento de la mencionada capital.

Resultando que, presentada la referida instancia con fecha 7 de Mayo de 1903, se pasó á informe del expresado Ayuntamiento, que manifestó, según tenía ya dicho, que los gastos á que se refiere la instancia de la Comisión debían ser sufragados, con arreglo á los Reales decretos de 11 de Mayo de 1886 y 10 de Marzo de 1902, por las respectivas Diputaciones provinciales, toda vez que los Ayuntamientos sólo están obligados á satisfacer, á tenor de las citadas prescripciones, los gastos de los presos mientras no se termina el sumario.

Resultando que pasado el asunto á la Sección correspondiente de ese Ministerio, fué de dictamen procedía desestimar la solicitud de la Comisión provincial de Ávila, no sólo por ser improcedente, en virtud de los citados Reales decretos, sino por estar ya resuelta la cuestión, con carácter general, por la Real orden de 21 de Marzo de 1892, dictada á propuesta de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que declaró «que á las Diputaciones provinciales correspondía el subvenir á los gastos que originan los presos pobres puestos á la disposición de las Audiencias respectivas, una vez terminados los correspondientes sumarios:

Resultando que antes de resolverse, ha estimado oportuno oír el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos los Reales decretos mencionados de 1886 y 1902 y la Real orden de 21 de Marzo de 1892:

Considerando que la cuestión resuelta por esta Real orden con carácter general lleva consigo la resolución de la que se plantea en el actual expediente por la Comisión provincial de Ávila, puesto que ha declarado que los gastos que ocasionan los presos pobres después de la terminación del sumario son de cuenta de las Diputaciones, es indudable que con mayor motivo han de serlo los que se originan durante el cumplimiento de las condenas que ha de sufrirse en las cárceles del partido:

Considerando que el Real decreto de 10 de Marzo de 1902 en nada desvirtúa la declaración de la mencionada Real orden, y, antes al contrario, la dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Junio del mismo año del Decreto, reconoce y sanciona el principio de que las prescripciones de éste no alteran en manera alguna las obligaciones impuestas á las Diputaciones y Ayuntamientos con respecto al presupuesto carcelario; y

Considerando, por tanto, no es admisible la doctrina que la Comisión provincial de Ávila pretendió se declare, por ser contraria á las disposiciones citadas y á la

jurisprudencia establecida en anteriores casos, semejantes al de que se trata;

La Sección es de dictamen procede desestimar la solicitud de la citada Comisión provincial, declarando que los gastos á que dicha instancia se refiere son de cuenta de la Diputación y no de los Ayuntamientos.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Ávila.

En vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Medicina de esa capital, en la que manifiesta que D. José Mariano Mota y Salado, á quien se le nombró Juez, en concepto de Catedrático de Química, del Tribunal que ha de actuar en las oposiciones para la constitución del Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados en la misma, no puede desempeñar su cargo, y propone en su lugar al Catedrático de Física del Instituto D. Antonio Valero García;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de D. José Mariano Mota y Salado para el cargo de Juez del Tribunal referido, y nombrar en su lugar á D. Antonio Valero García, Catedrático de Física del Instituto de la provincia de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad interino y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

En vista de la manifestación del Rector de esa Universidad, comunicando la renuncia formulada por el Catedrático de Física del Instituto D. César Fernández Garrido del cargo de Vocal del Tribunal para proveer, por oposición, las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, y proponiendo para sustituirle al Catedrático de Química de la Facultad de Ciencias D. Luis Bermejo Vida;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de Vocal del Tribunal referido hecho á favor de D. César Fernández Garrido, y nombrar en su lugar al Catedrático de Química D. Luis Bermejo Vida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Subdelegado de Medicina, Presidente del Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados de Santiago (Coruña).

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Bagá, decretada por V. S. en 4 de Marzo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Abril de 1904, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Bagá, decretada en 4 de Marzo por el Gobernador civil de Barcelona. De los antecedentes, resulta:

Que el Gobernador, autorizado por Real orden de 23 de Junio de 1903, nombró Delegado á fin de girar visita de inspección administrativa al mencionado Ayuntamiento, de la que aparecen los siguientes cargos:

- 1.º No existir Caja de tres llaves.
- 2.º Desempeñar el primer Teniente Alcalde las funciones de Depositario y Alcalde interino á un tiempo.
- 3.º No llevarse el libro de actas de la Junta de Sanidad.
- 4.º Faltar los de contabilidad hasta 1899, no estando reintegrados los de 1902 y anteriores, apareciendo hojas en blanco en dos de ellos y demás documentación, excepto algunos presupuestos y expedientes de quintas.
- 5.º No haberse hecho los presupuestos adicionales desde 1899.
- 6.º No formalizar expedientes de subasta para llevar á efecto las obras de alcantarillado y arreglo de la calle de la Arrabal que practica D. Clemente Sathier por

la cantidad de 5.510 pesetas, sin contar con la consignación suficiente en el presupuesto.

7.º Cobrar el Ayuntamiento una lámina, cuyos intereses anuales ascienden á 158 pesetas 48 céntimos, invirtiéndolas en atenciones municipales, siendo del hospital, no verificándose las cuentas de Beneficencia.

8.º Dejar de nombrar el Ayuntamiento la Comisión acordada en sesión de 7 de Febrero de 1902, en la que D. Esteban Campa cedió al Municipio la suma de 8.000 pesetas que el Ayuntamiento le adeudaba, para construir en ellas una casa Capitular, una Escuela y un Hospital.

Concedida audiencia á los Concejales, éstos adujeron en su defensa: que el Depositario no tenía la Caja, por no existir ésta cuando entró; que cuando ocurriese el caso de incompatibilidad, nombraría otro Depositario; no llevar el libro de Sanidad, por innecesario; por no haber tenido que reunir la Junta, no reintegrándose los anteriores á 1902 por no hallarse papel de pagos y encontrarlos así; que el Ayuntamiento anterior no entregó los de contabilidad; que no se hicieron los presupuestos adicionales por innecesarios; que las obras de urbanización de la calle citada se hicieron por necesidad de salubridad pública, y sus pagos se efectuarían posteriormente, haciendo su consignación en presupuestos siguientes; que el Alcalde efectúa directamente las limosnas, por hallarse el hospital deteriorado; y que la cantidad donada por D. Esteban Campa lo fué en créditos, y no en dinero, por lo que no ha ingresado en arcas municipales, y que faltando capital, el Ayuntamiento no ha tomado acuerdo.

Remitido el pliego y Memoria de cargos y descargos aducidos, al Gobernador, éste, por providencia de fecha citada, acordó suspender á los Concejales Casanovas, Cinca, Conca y Cañas, apoyando su resolución en pertenecer éstos al bienio anterior, y no eximirles de las faltas cometidas en gestión anterior el haber sido reelegidos, apareciendo responsables de las graves faltas que resultan en el expediente, nombrando para ocupar interinamente sus puestos á otros.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia anterior, por estimarla justificada, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.

En este estado, se remite el expediente á informe de esta Sección.

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alegaciones aducidas por los interesados no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra los mencionados Concejales resultan en el expediente:

Considerando que algunos de los cargos resultantes pudieran constituir materia de delito, por la gravedad que los mismos encierran:

Considerando que no sería posible encauzar la Administración municipal de la mencionada localidad, desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra, si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal; y

De acuerdo con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E.;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Barcelona, y, por lo tanto, la suspensión de los citados Concejales, y remitir los antecedentes á los Tribunales ordinarios, á fin de que se sirvan resolver según proceda en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Autorizado por el presupuesto vigente el pago de la consignación de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que es ya posible por el detalle expreso en el capítulo VI, art. 1.º, asignar á los Habilitados pagadores un premio de habilitación que, siendo para éstos reintegro por quebranto de moneda y gastos que pueda ocasionarles el cumplimiento de su cargo, no sea para los créditos de material de las Escuelas pesado gravamen,

pues á su consignación han de llevarse estos gastos por la naturaleza especial del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien modificar, conforme á las siguientes reglas, los preceptos por que estaba regulado este servicio.

1.º Las consignaciones de material para las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza y para las de adultos, serán acreditadas y satisfechas á los Maestros de igual modo que hasta ahora ha venido haciéndose, y se justificarán asimismo en la forma que determina las instrucciones y Reales órdenes de 31 de Marzo de 1902, 9 de Mayo de 1903 y 4 de Octubre de 1902.

2.º Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones de personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de habilitación del material de las Escuelas públicas.

3.º Los Habilitados de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza (diurnas y adultos), percibirán como premio de habilitación el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcionalmente de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad que corresponda á su Escuela.

4.º La Subsecretaría de este Ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes, recopilando las dictadas en las Reales órdenes que cita el núm. 1.º, y modificándolas conforme á las actuales necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en instancia elevada á este Ministerio, varios editores de Barcelona, sin acompañar documento alguno que les atribuya representación de la Asociación «Centro de la Propiedad Intelectual», piden á nombre de ésta que se declare no ser necesaria la presentación de un certificado que deje á salvo los derechos de los autores al efectuarse la inscripción de las publicaciones periódicas y obras de dominio público en los Registros de la propiedad intelectual, bastando la manifestación del editor ó propietario en la casilla de observaciones del correspondiente impreso; así como que se aplique igual criterio en cuanto á las declaraciones de propiedad de los editores extranjeros, permitiéndose la inscripción de las obras que se encuentren en esos casos:

2.º Resultando que acerca del particular se ha oído en forma al Registro general de la propiedad intelectual:

1.º Considerando que la reclamación de que se trata adolece, por lo que concierne á los recurrentes, del defecto legal de falta de personalidad, porque ninguno de ellos ha justificado, ni siquiera intentado justificar, que tienen poder ó representación del «Centro de la Propiedad Intelectual» de Barcelona, cuya existencia tampoco se ha probado:

2.º Considerando subsidiariamente que la instancia en cuestión implica una protesta más ó menos vaga, y acaso irreverente, contra la conducta de los Registradores provinciales y del general de la propiedad intelectual, en ahorro de gastos calificados por los firmantes de aquella de onerosos en exceso y que importan no más que siete pesetas por certificado, en garantía ciertamente de los intereses de los autores y sin mengua de los derechos de la Hacienda, interesada por razón de timbre en el asunto:

3.º Considerando que por disponerse en los artículos 15 á 17 de la Ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, que el propietario de publicaciones periódicas, diarios, semanarios, revistas, etc., etc., que pretenda asegurar su dominio, deberá manifestar en el Registro, al hacer tal declaración, el concepto en que la solicite, sin perjuicio del derecho de los autores de los artículos ó obras insertas en dichas publicaciones, si no hubiesen enajenado nada más que el derecho de inserción; es evidente que no puede prescindirse del certificado á que este expediente se contrae, toda vez que el art. 24 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la propia Ley, dice que todas las transmisiones y cuanto afecte á la propiedad intelectual, se anotarán detalladamente en la hoja de su referencia y que á este fin el interesado presentará testimonio bastante y fehaciente del documento justificativo, que se archivará en el Registro, devolviendo los originales al que los haya presentado, lo cual supone que el testimonio habrá de exigirse por separado y á

pesar de lo que respecto del mismo se indique en la hoja impresa; que dicho testimonio habrá de hacer fe, es decir, ser notarial ó expedido por autoridad competente, y que habrá de cotejarse con su original, sin que exista razón derecha para aplicar otra norma á la inscripción de obras cuyos traductores deben declarar si el original pertenece al dominio público:

4.º Considerando que no es de aplicar al caso, y en el sentido que se pretende en la instancia que encabeza el expediente, el art. 35 de la Ley; pues si bien es cierto que éste exime á la inscripción en el Registro, de todo impuesto, contribución ó gravamen, también lo es que tal precepto se refiere sólo á los autores, añadiendo, en cambio, el propio artículo que las leyes fijarán el impuesto que corresponda por la transmisión de la propiedad intelectual; de donde se infiere que, cuando el documento es una certificación del Jefe de un Registro provincial, no puede el Registrador general dejar de exigir la oportuna póliza de dos pesetas, ni el papel de pagos al Estado por derechos de expedición, conforme á la Ley del Timbre y al Real decreto de 8 de Mayo de 1900; siendo, por tanto, infundada la insinuación hecha por los editores mencionados de que tales derechos se cobran para el Registrador aludido:

5.º Considerando que no inscribiéndose en el Registro general de España más que las obras españolas, y dado que, con arreglo al Convenio internacional de Berna, las obras que se hayan inscrito en el país de origen no necesitan ser inscritas en las demás Naciones de la Unión ó en que existan al efecto tratados, para gozar en ellas de los beneficios de que se trata, es notorio que sin una autorización fehaciente del autor de la obra ó manifestación en igual forma de que en el país de origen la obra pertenece al dominio público, le es imposible al Registrador general averiguar si ha transcurrido ó no el plazo que el art. 5.º del Acta adicional al Convenio de Berna concede á los autores ó sus causahabientes de hacer ó de autorizar la traducción de sus trabajos, mientras subsista el derecho sobre la obra original y no haya hecho uso de tal autorización ó derecho durante diez años, á contar desde que la obra salió á luz;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la reclamación contenida en la instancia objeto del expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Sánchez de Castro Catedrático numerario de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del Escafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Sánchez de Castro.

Doctor en la Facultad de Derecho, con título expedido en 15 de Abril de 1890, con la calificación de Sobresaliente.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1890, y en virtud de oposición, fué nombrado Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Sevilla, cargo que continúa desempeñando.

Es Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ha ejercido en diferentes ocasiones los cargos de Presidente y Vocal de Tribunales de oposiciones á Cátedras, Escuelas y Notarías.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, á D. José Alcoverro Amorós, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. José Alcoverro Amorós.

Medallas de tercera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes de 1867 y 1881.

Medallas de segunda clase en las Exposiciones Nacionales de 1884 y 1890.

Medalla de primera clase en la general de 1895.

En la Exposición universal de Chicago en 1893, fué pre-

miado con Medalla, y en la Universal de París de 1900 lo fué con Medalla de plata.

Es autor de varias estatuas adjudicadas en concurso por el Estado y Sociedades particulares.

Ha actuado en ejercicios de oposición, aprobándolos y siendo calificado con el núm. 2.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Armando Cotarelo y Valledor Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, correspondiente á la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RELACION de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.
	Pesetas.
D.ª Teodora Junta Carrascosa.....	1.125
Maria Cruz López Rojo.....	625
Eudoxia Fernández García.....	625
D. Manuel Alvarez Corona y Ana Maria Molina Ortigosa.....	182,50
D.ª María Cañadas Cañete.....	1.250
Luisa Moreno y Vélez.....	1.125
Maria Garabis y Alvarez.....	1.250
Claudina de Cortada y Moragas.....	1.125
Delfina Echevarría y Ochoa.....	1.250
Clementa Patrocinio San Martín Arrieta..	1.725

Madrid 27 de Abril de 1904.—Despujol.—El Coronel Secretario accidental, Mariano Castellón.

MINISTERIO DE MARINA

Excmo. Sr.: De orden del Sr. Ministro de Marina tengo la honra de trasladar á V. E. la Real orden comunicada del Ministerio de Estado que dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de S. M. en Tokio dice á este Ministerio con fecha 29 de Febrero próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Muy señor mío: Este periódico oficial publica el Aviso á los Navegantes, núm. 109, previniendo que durante el período de la guerra, y según las circunstancias lo requieran cesarán de encenderse los faros de las costas del Japón.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.—Excmo. Sr.—El Secretario militar, EMILIO HEDRIGER.—Excmo. Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Almania.

Río Jade.—Cambio de fondeadero de los barcos-faros «Aussen Jade» y «Minsener Sand».—Modificación del avalizamiento.

Nachrichten für Seefahrer núms. 6/243 y 7/280. Berlin, 1904.

Núm. 136, 1904.—1.º El barco-faro Aussen Jade se ha trasladado; fondeándose en 12 metros de agua y en 53° 50' 32" N. y 14° 1' 34" E. Las boyas que marcaban este fondeadero se han levado.

Cuando se entre de noche, debe de dejarse el barco-faro á 100 m. por babor.

La boya luminosa núm. 8 que se había levado por el invierno ha vuelto á fondearse en su sitio.

2.º El barco-faro Minsener Sand se ha trasladado, fondeándose en 9,5 metros de agua en 53° 48' 56" N. y 14° 17' 13" E.

3.º La boya luminosa de recalada Alte Jade se ha levado definitivamente y reemplazado, en verano como en invierno, por la boya valiza pintada de blanco Jade Plate N.

4.º La boya luminosa Jade, de delante del canal de Wangeroog, se ha reemplazado por otra boya cónica pintada de negro con la marca núm. 1, y con luz blanca de ocultaciones, fondeada en 12 m. de agua y en 53° 49' 49" N. y S. 14° 5, 32" E.

Al entrar es preciso dejar por babor la boya luminosa número 1.

5.º La boya cónica pintada de negro núm. 2, se ha levado y fondeado después en 10 m. de aguas y en 53° 49' 33" N. y 14° 7' 12" E.

6.º La boya cónica pintada de negro núm. 3, se ha levado y fondeado después en 11 m. de agua y en 53° 49' 6" N. y 14° 8' 47" E.

7.º Cuando vuelva á hacerse el avalizamiento de verano, la boya luminosa núm. 13, se reemplazará por una boya de campana y luminosa con la misma marca núm. 13.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que a continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos A metálico por intereses atrasados.
				— Pesetas.	— Pesetas.
12.156	Propios.....	Ayuntamiento de Palma.....	Tarragona.....	236,77	147,50
2.528	Particulares y colectividades; intransferibles	La Escuela Náutica Lequeitio (Guipúzcoa), bajo la administración de la Junta de Patronato.....	Vizcaya.....	35.000	»
2.529	»	Los Patronos del Asilo de San Pedro, fundado por D. Pedro Saura y Moreu en Pinto.....	Madrid.....	67.500	»
3.530	»	La casa Inclusa de Madrid, por el producto líquido de la parte que le correspondió de la venta de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, que heredó de D. ^a Rita Suares y Gámez.....	Madrid.....	2.600	»
2.531	»	Legado de D. ^a Martínez Lorente á favor de la Inclusa provincial de Zaragoza.....	Zaragoza.....	25.800	»
2.532	»	Legado de D. Mariano Almán á favor de la Inclusa provincial de Zaragoza.....	Zaragoza.....	104.000	»
Total.....				235.136,77	147,50

CONVERSIONES

CREDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CREDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METALICO
			— Pesetas.	— Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable interior, de 2. ^a clase, serie A, núm. 5.658..	1.250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 65.022	242,95	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 943.....	437.500	10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, núm. 70.428; 1 serie E, núm. 50.516, y 8 serie F, números 40.587 al 40.594.....	437.500	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 110.....	37.700,87	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, núm. 70.429; 1 serie E, núm. 50.518, y 1 residuo, de la propia clase y renta, núm. 65.023.....	37.700,87	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 22.733, 22.734 y 1 serie E, núm. 17.328.....	35.000	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, núm. 25.....	27.343,75	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 831.430 á 831.433; 1 serie E, núm. 50.519, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 65.024.....	27.343,75	»
1 Título de la Deuda del 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 14.580.....	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 65.025	109,37	»
32 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 19 serie A, números 2.052 á 2.055, 39.384 á 39.387, 133.232, 219.274 á 219.278, 241.104, 105, 711.320 al 711.322; 6 serie B, números 25.322 á 324, 48.284, 86.260, 119.132; 1 serie C, núm. 134.659; 1 serie D, núm. 49.519; 1 serie E, núm. 28.837; 3 serie G, números 3.869, 3.870, 3.871, y 1 serie H, núm. 5.720.....	67.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 35.705, y 1 serie G, núm. 77.986.....	2.600	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
1 Título de la Deuda sin interés, serie A, núm. 33.011, emisión de 1. ^o de Abril de 1843.....	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior núm. 65.026	48,53	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie E, núm. 49.697, y 4 serie H, números 43.945, 43.946, 44.061 y 77.901.....	25.800	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 603.935 á 603.937; 1 serie B, núm. 116.000; 2 serie D, números 33.444, 33.445; 1 serie E, núm. 27.924, y 1 serie F, núm. 21.926.....	104.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
48 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	11.007,51	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, números 831.580 al 831.591; 2 serie B, núms. 150.485-486 y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	11.000	1.869,90
Parte de una inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 613.....	535.393,33	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 831.598 á 831.601; 2 serie C, números 174.771-772; 1 serie E, núm. 50.524, y 1 serie F, núm. 40.595; 1 residuo de la propia clase y renta núm. 65.027, y 1 recibo á metálico por los intereses atrasados.....	87.471,95	1.392
2 Inscripciones del 4 por 100 del ramo de Propios, números 21.941 y 24.490...	473,51	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior núm. 65.028	473,51	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, números 39.116 y 39.117.....	25.000	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100.....	»	»
11 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.500	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 831.670 al 831.674.....	2.500	»
22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 11 serie A, núms. 18.061, 208.797-798, 502.187 á 190, 547.170-171, 614.292-293; 2 serie B, números 24.708, 118.840; 4 serie C, números 30.820-822, 54.857, 74.475; 4 serie D, números 39.766, 51.411, 49.892, 57.330, y 1 serie G, núm. 67.759.....	80.600	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
4 Residuos de la Deuda sin interés, emisión de 1. ^o de Abril de 1843, números 4.744-745, 8.632 y 16.948.....	261,07	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 65.036	52,62	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, núms. 511.048 al 511.054, y 2 serie H, números 50.088 y 50.089.....	3.900	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100.....	»	»
1.398.340,04		604.443,55		3.261,90

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS	METALICO
			— Pesetas.	— Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 8.246...	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de de Abril 1903.....	»	»
44 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 19 serie A, números 59.422, 71.207 á 71.210, 81.604-608-609-610, 83.988-990, 88.321-322-323-327, 89.274-275-278-279; 8 serie B, 9.963-964-966-969, 19.384-387 á 19.389; 15 serie C, números 27.022 al 27.026, 28.381 á 28.390, y 2 serie E, números 4.860 y 4.867.....	154.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 72.519..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1903...	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 81.601-602-603; 1 serie B, núm. 19.385; 1 serie C, núm. 47.047, y 1 serie D, núm. 13.346.....	21.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 69.018..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1903...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 47.740..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 47.731-732 y 74.668.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 20.081..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1903.....	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior: 1 serie E, número 24.577, y 3 serie F, números 7.702-703 y 11.125.....	175.000	Amortizados en la subasta núm. 122 verificada el día 12 de Marzo de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 21.040..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903.....	»	»
21 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 7 serie A, números 174.021 á 24, 174.127-129-130; 11 serie B, números 19.381, 21.731 á 21.740; 1 serie C, núm. 73.964, y 2 serie D, números 11.135 y 15.819.....	62.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 11.134..	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 55.064..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902...	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 60.717 y 60.718.	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, núm. 89.277; 3 serie B, números 9.970, 19.382, 19.386, y 1 serie C, 27.021.	13.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.	»	»
1 Acción de carreteras del empréstito de 20 millones de reales, núm. 26.	500	Amortizada en la subasta núm. 34, celebrada el día 17 de Marzo de 1904.	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: serie A, números 102.368-369-370.	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 41.270.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 37.977-978-979, 39.334, y 1 serie C, núm. 73.961.	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904.	»	»
	470.000		»	»

CANJES

3 recibos y 4 residuos de dicho empréstito, comprendidos en facturas números 11.478 y 11.480, importando la décima parte que se amortiza, pesetas 5,24. 2 resguardos representativos de la décima parte por capital e intereses, pesetas 5,40.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 26 de Abril de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 3 de Mayo de 1904.

Montepío civil de la E a la L.—Capitanes, Plana mayor de Jefes y tropa, de las nóminas de la Península.

Día 4.

Montepío militar de la A a la E.—Montepío civil, de la A a la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la F a la L.—Comandantes y jubilados de las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la M a la Q.—Montepío civil, de la M a la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 7.

Montepío militar, de la R a la Z.—Montepío civil, de la R a la Z de las nóminas de la Península.—Retirados.—Montepío militar.—Montepío civil y jubilados de las provisionales de Ultramar.

NOTA. En los días 9 y 10 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeléta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

La Empresa arrendataria de la GACETA DE MADRID, con fecha 23 del corriente, participa á esta Subsecretaria haber cesado en sus cargos los Agentes que tenía nombrados en las provincias de Navarra y Valencia, y reemplazados respectivamente, por los siguientes señores: Navarra, D. Eusebio Carras Ruiz; Valencia, D. Laureano Sánchez y Sánchez. Lo que se comunica al público y Autoridades en general, para su conocimiento. Madrid 25 de Abril de 1904.—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Los artículos 34 del Reglamento de Secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de Contadores de fondos provinciales y municipales ordenan, en forma bien imperativa, la remisión anual en los plazos y fechas marcadas de las Memorias que demuestran el estado verdadero de la Administración en el ramo á ellos conferido, á fin de que por este Centro puedan proponerse á la Superioridad las reformas más convenientes y provechosas al mejor servicio.

No obstante lo imperativo del mandato reglamentario y la utilidad reconocida del servicio, se abandona su cumplimiento por algunos funcionarios obligados á ello, exponiéndose á sufrir las debidas correcciones, que esta Dirección general está decidida á imponer.

En vista, pues, de lo prevenido en los preceptos legales citados, se ordena lo siguiente:

1.º En el plazo de veinte días procederán todos los Secretarios de las Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales que no hayan cumplido lo mandado, á remitir, sin excusa ni pretexto alguno, la Memoria correspondiente al año último de 1903.

2.º Dichas Memorias se redactarán con toda amplitud, teniendo para ello muy en cuenta lo prevenido y especificado en los apartados 7.º, 14 y 18 de los artículos 34 del Reglamento de Secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de Contadores de fondos provinciales y municipales, acompañándose de los antecedentes que en ellos se mencionan para conocer con exactitud el verdadero estado de la Administración provincial y municipal, sus bienes propios, Establecimientos de Beneficencia, número y clase de acogidos que se sostienen en los mismos, medios con que cuentan, forma como se hacen los servicios, personal científico y administrativo y cuantos datos puedan ilustrar estas importantísimas cuestiones.

3.º Los Contadores de fondos municipales detallarán especialmente y con la mayor extensión posible los medios económicos con que cuentan los Ayuntamientos, Juntas especiales de mancomunidades y agregados que existan en sus términos; estado de deudas, clasificando conceptos, necesidades de la municipalidad y de su hacienda, arbitrios establecidos, etcétera, etc., con el fin de que pueda conocerse el verdadero estado de la Administración municipal.

4.º Los Secretarios y Contadores que no hayan remitido las Memorias de los años anteriores, á pesar del recordatorio que se les circuló, procederán, en el mismo plazo de veinte días, á enviarlas en la forma ya dicha, cuidando de cumplir con los debidos respetos á la Superioridad, es decir, no limitándose á llenar la fórmula; y

5.º Los Jefes de las Secciones de examen de cuentas municipales elevarán también en el indicado término de veinte días otra Memoria que trate de los servicios á ellos encomendados, justificada con el detalle de las cuentas por pueblos y años, rendidas y por rendir, aprobadas y en espera de serlo.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Los Reglamentos de Secretarios de las Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900 previenen en sus artículos 2.º y 4.º respectivamente, que esta Dirección general llevará un registro donde consten el nombre, apellidos, domicilio, condiciones administrativas, calificación de examen y cuanto se refiera al expediente personal de todos los que constituyen ambos Cuerpos, para, en su virtud, formalizar los concursos que se anuncien.

Por circular del 22 del mismo mes de Diciembre y año de 1900, se dictaron las oportunas reglas para el cumplimiento de aquellos artículos; y toda vez que gran número de Secretarios y Contadores dejaron de presentar la documentación de referencia, se ordenó para con éstos, por otra circular fecha 1.º de Febrero de 1901, quedaran los justificantes adjuntos á sus instancias de concursos, si no les hubiesen sido devueltos, á contar respectivamente á Secretarios, desde el publicado en la GACETA DE MADRID del día 19 de Diciembre de 1899; y á Contadores de fondos, de los anunciados con posterioridad á la Real orden de 30 de Agosto de igual año.

No se han obtenido con aquellos mandatos lo que se pretendía, ó sea la formación de los expedientes personales completos, no sólo para cumplir los preceptos reglamentarios de fiel observancia, tanto para este Centro como para los interesados, sino para facilitar la preparación de los concursos y su pronto envío á las Corporaciones. El medio que hoy emplean los Secretarios y Contadores para concursar las vacantes, consiste generalmente en promover la instancia, sin cuidarse de nada más, es decir, de si han cumplido ó no las formalidades previas para que dicha solicitud pueda cursarse; y como quiera que aquél procedimiento se repite con demasiada frecuencia, creyendo además que basta con hacer en la solicitud reseña más ó menos extensa de sus méritos y servicios, que se dicen pero no se prueban, es por lo que esta Dirección general cree llegado el momento de advertir que desde esta fecha no se tramitará ninguna instancia que deje de expresar el concurso en que se presentaron los documentos; y que, con motivo de solicitar la vacante ó vacantes anunciadas, hayan de desglo-

sarse para acompañar la nota de su expediente personal; recomendándose, á la vez, ajusten las instancias al modelo adjunto para evitar perjuicios quizá irreparables, ya que les será forzoso consultar el edicto en el que constarán las formalidades que deben cumplirse para concursar la vacante ó vacantes anunciadas.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Modelo que se cita.

D., con cédula personal de clase, núm. residente en (pueblo, provincia, calle y número), enterado del concurso que publica la GACETA DE MADRID del (mes y día) para proveer la (Secretaría de la Diputación provincial de Contaduría de fondos de la Diputación provincial ó Ayuntamiento de ó Jefatura de la Sección de examen de Cuentas municipales de), desea tomar parte en dicho concurso, para lo cual hago constar que mi documentación debe aparecer unida á la instancia solicitando la anunciada el día (mes y año).

(Fecha y firma.)

El art. 1.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 dispone que todos los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, tendrán un Contador de fondos nombrado en la forma que prescribe el mismo; mas dicho artículo no debe aplicarse sólo sino en unión del 3.º, que establece «no se computarán en los presupuestos municipales, á efecto de la fijación de la cifra de 100.000 pesetas, requerida por el art. 156 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, para que un Ayuntamiento esté obligado á tener Contador, las partidas consignadas para gastos carcelarios; en cuanto excedan de la parte alícuota que corresponda pagar de las mismas al Municipio, suministros al ejército y otras análogas, en que el Municipio se limite á adelantar fondos que después tiene que recaudar, ni tampoco las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados, que, con arreglo al art. 141 de la Ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional.» Este artículo fué aclarado por la Real orden de 1.º de Octubre de 1901 (GACETA del 15), de modo que no cabe ya duda en su aplicación, y por otra Real orden de 25 de Marzo de 1902 (GACETA del 2 de Abril) lo fué también el art. 1.º, mandándose que la clasificación de los Ayuntamientos se hará por los Gobernadores al examinar el presupuesto, corrigiendo la omisión ilegal en que hubiesen incurrido, doctrina que se confirmó en la Real orden de 9 de Enero último (GACETA del 13); y no obstante la claridad de cuanto queda expuesto, se denuncia á este Centro casos en que se supone á determinados Ayuntamientos con presupuesto mayor de 100.000 pesetas de gastos, con la pretensión que de plano se anuncien los oportunos concursos reglamentarios. Desde luego, toda denuncia debe justificarse, si es posible, como sucede en esta clase de asuntos, ya que sólo se reduce la prueba á una certificación del total del presupuesto y consignaciones que son á deducir, documento que puede obtenerse con sólo pedirlo en debida forma al Gobierno civil de la provincia respectiva, todo en el supuesto de que esta Dirección general pudiera por sí y ante sí resolver; y como no es así, la extraña se formulen á ella quejas sobre el particular, mucho más cuando se trata de aplicar preceptos legales relativos á presupuestos y sus incidencias, tan conocidos que deben ser por los denunciantes, que tienen tramitación marcada y que no ha de infringir este Centro.

Por las razones expuestas, cree oportuno esta Dirección general recordar que la clasificación de Ayuntamientos obligados á tener Contador se hará por los Gobernadores al examinar el presupuesto, contra cuya providencia podrá recurrirse ante este Ministerio en la forma que determina el art. 150 de la Ley Municipal vigente.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Por Real orden de 14 de Abril de 1902 (GACETA del 16), se reformaron los artículos 27 y 34 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, con el fin de reducir los trámites para el aforo de concursos y provisión de vacantes; y no habiéndose conseguido cuanto se deseaba, por su falta de cumplimiento, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º El anuncio de las vacantes tendrá lugar, ya en virtud de oficio del Gobernador civil de la provincia, ya en el del Contador interino como comunicando su nombramiento en tal concepto.

2.º Cuando la elección recaerá en un Contador en activo se entenderá renunciada la plaza que desempeñaba y que opta por el nuevo nombramiento, si nada se comunica en el plazo de treinta días, contados desde el ingreso del expediente de concurso en esta Dirección general, es decir, si no ha tenido lugar lo que se previene en el número anterior.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 2 del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, á fin de que la Junta de beneficencia de Cádiz disponga de la cantidad de

1.250 pesetas de la obra pía instituida en dicha capital, para destinarlas á obras urgentes del edificio Hospicio de San Alejandro, fundado en Chiclana por D. Alejandro Rizzo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de las citadas Obras pías, durante un plazo de treinta días, á fin de que aleguen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Director general, *Abilio Calderon*.

Inspección general de Sanidad.

Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Relación nominal de los Sres. Aspirantes que son admitidos para tomar parte en las oposiciones.

D. Primo Garrido Sanchez.
Manuel Santos Alonso.
Leopoldo Acosta Hernández.
Juan José González Peláez.
Octavio Martín Hernández.
Esteban Esparza Domínguez.
Luis Infante Ortiz.

Lo que se publica á los efectos de las Reales órdenes de 22 de Febrero, 29 de Marzo y 19 del corriente.

Madrid 26 de Abril de 1904.—El Inspector general, *Eloy Bejarano*.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente Reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncian como vacantes las plazas de Médicos-Directores del balneario de Alhama de Aragón, en la provincia de Zaragoza, y del de Condado de Treviño en la de Burgos, por defunción de D. Juan José Cortina y Pérez y D. Remigio Rodríguez y Sánchez que las desempeñaban, cuyas vacantes habrán de proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Abril de 1904.—El Inspector general, *Eloy Bejarano*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril, esta Subsecretaria ha señalado el día 8 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 39.616,24 pesetas, de las obras de terminación y reforma del Instituto general y técnico de Burgos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive de Junio próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se inscribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.980 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares que han de regular la contrata de las obras de reforma del Instituto general y técnico de Burgos.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 en lo que no fuere incompatible con lo consignado en el presente de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad de 3.982 pesetas, que representa el diez por ciento del importe total del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid ante el Notario que se designe, para lo cual justificará previamente haber cumplido los requisitos expresados en los artículos anteriores.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará en la Subsecretaria de este Ministerio el resguardo del depósito definitivo á que se refiere el art. 3.º para tomar nota de él en el expediente respectivo.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate y terminará á los cuatro meses, desde el día en que el contratista dé comienzo á las obras.

Art. 9.º Se acreditará al contratista, por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto, la obra que vaya ejecutando, deduciéndose de cada certificación la parte proporcional á la baja que se obtenga en la subasta.

Art. 10.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en dos meses.

Art. 11.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 12.º Aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista después de haberse acreditado tener satisfecha la contribución de subsidio y justificado por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta ó por deudas de jornales ó materiales, y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 13.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1904.—Aprobado por S. M.—DOMÍNGUEZ PASQUAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 96.960,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ítem y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Negociado 4.º—Reemplazos.

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Sánchez Martínez, del Ayuntamiento de Vivero, cuyas señas personales se expresan á continuación, cuyo individuo salió de la parroquia de Galdo hace más de diecisiete años con dirección á Coruña siguiendo sin detención á Madrid, último paradero conocido desde aquella fecha; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Angel Sánchez Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Lugo 5 de Abril de 1904.—El Gobernador, Federico López González.

Señas que se citan.

Estatura baja, ojos castaños, pelo ídem, cejas ídem, nariz corta, boca regular, cara redonda, color moreno, barba poca.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

EDICTOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Fandiño Román, del Ayuntamiento de Moaña,

cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Benito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Abril de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. P

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pazo Garrido, del Ayuntamiento de Puenteacaldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su hermano Francisco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Abril de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno. P

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rodríguez Domínguez, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su hijo Eduardo Rodríguez Álvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Abril de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cinco años, estatura regular, pelo cano, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color trigueño, señas particulares, una cicatriz en medio de la cabeza. P

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Francisco Fernández Vispo, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Adolfo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz afilada, color bueno. P

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Manuel Peleteiro Alvarez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Venancio pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hermano Rogelio una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Abril de 1904.—El Gobernador interino, Fernando Casado.

Señas que se citan.

Edad veinticinco y veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 475 pesetas, núm. 8 de entrada y 1.381 de Registro, constituido en esta sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 de Enero de 1891, y solicitada por el interesado la expedición de un nuevo resguardo, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial; advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlo presentado en estas oficinas, se procederá á su anulación y expedición del nuevo resguardo, conforme al art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 17 de Febrero de 1904.—El Interventor, Alberto Auset, 1126—X

Recaudación de contribuciones de Pina de Ebro.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año de 1904 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and debt amounts for various individuals and families, such as Eulalia Abad Andreu (10,68), Andrés Aliesta Alerudo (7,71), Bartolomé Aliesta, viuda (10,43), etc.

Piña de Ebro á 9 de Abril de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad. P—422

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1904, de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and debt amounts for various individuals and families, such as Dominica Aínsa Banteras (2,06), Josefa Albalad Samper (8,85), José Aznar Labarta (2,17), etc.

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and debt amounts for various individuals and families, such as Francisco Samper Solanas (10,34), Faustino Solans Laventana (6,68), Gregorio Samper Escuer (88,24), etc.

En Piña de Ebro á 9 de Abril de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad. P—424

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Table with columns NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and debt amounts for various individuals and families, such as Dominica Aínsa Barreras (2,51), Josefa Albalad Samper (2,17), José Arnaz Labarta (2,17), etc.

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Santiago Carreras Polo.....	4,74
Valero Calvete Samper.....	3,32
Jerónimo Doñate Simón.....	2,43
Lucas Daudas.....	1,69
Faustino Escuer Calvete.....	1,89
Ignacia Escuer Olona.....	2,71
Joaquina Escuer Capilla.....	2,37
José Escuer Faria.....	5,76
Manuel Escuer Albalad.....	2,03
Mariano Escuer Calvete.....	3,87
Margarita Escuer Muro.....	2,03
Segundo Escuer Palacios.....	5,82
Tomás Ezquerro Polo, herederos.....	6,84
Pascual Ezquerro Palacio.....	12,35
Benita Ferrer Val.....	1,96
Matías Ferrer Calvo.....	2,17
Manuel Ferrer Val.....	7,82
Rudesindo Ferrer Calvo.....	2,16
Salvadora Ferrer Carreras.....	3,59
Salvador Ferrer Val.....	1,76
Francisco Grau Laballos.....	1,76
José Gonzalbo Sender.....	4,20
Juan Gracia Escalona.....	5,21
Salvadora Isac Laporta.....	1,63
Clemente García Vallés.....	2,92
Pascual Faria Serrate, herederos.....	1,89
Julián Faria Salaver.....	5,96
José Faria Villagrana.....	3,38
Mariano Faria Villagrana.....	3,79
Julián Laporta Taulés.....	2,03
Manuel Lamencia Oliván.....	2,10
Manuel Causac Muro.....	2,03
Manuela Lis Faria.....	1,56
Pedro Lurán Bandrés.....	3,46
María Antonia Morales.....	1,69
Ana Olona Calvet.....	11,78
Cipriano Oliván Casamayor.....	1,62
Camilo Oliver Pérez.....	1,86
Eusebio Oliván Olona.....	6,89
Felipe Oliván Olona.....	13,95
Faustina Olona Olona.....	13,82
Joaquín Olona Lurán.....	2,71
Pedro Oliván Val.....	7,45
Santiago Olona Olona.....	14,62
Hipólito Olona Sahum.....	5,08
Agustín Peralta Villagrana.....	16,26
Andrés Polo Palacios.....	3,79
Francisco Palacio Sahum.....	5,05
Gregoria Pallás Pinos.....	5,15
Manuel Peralta, herederos.....	2,03
Manuel Palacio Escuer.....	3,52
Miguel Palacio Pueyo.....	11,51
José Puig Garín.....	2,44
Matías Pallás Pinos.....	4,88
Manuel Pelegay Albalad.....	4,47
Mariano Peralta Arruga.....	4,26
Matías Pinos Farled.....	5,01
María Pinos Samper.....	1,70
María Polo Labarta.....	2,44
Salvador Peralta Lana.....	1,76
Tomasa Peralta Calvete.....	6,77
Tomás Pinos Farled.....	2,64
Antonio Rodés Calvo.....	1,76
Carmen Rivera Calvete.....	3,52
Juan Rodés Calvo.....	1,63
María Rodés Alós.....	1,63
Mariano Rodés Alvo.....	3,12
Rudesindo Rodés Laballos.....	2,37
Barbara Serrate Ferrer.....	2,03
Francisco Samper Faria.....	4,88
Francisco Samper Solanas.....	4
Faustino Solans Laventana.....	6,23
Gregorio Samper Ferrer.....	17,40
Gregorio Serrate Olona.....	1,84
Jerónimo Solán Lahilla.....	19,38
Manuel Samper Villagrana, herederos.....	1,84
Vicente Samper Escuer, herederos.....	2,77
Isabel Serrad Labrador.....	2,51
Joaquín Samper Olona.....	1,84
Manuel Salaver Serrad.....	2,03
Manuel Salaver Laballos.....	2,17
Mariano Samper Muro.....	3,66
Marcos Samper Escuer.....	12,32
Manuel Samper Mallén.....	5,62
María Samper Sahum.....	7,78
Mariano Serrad Labrador.....	2,17
Pedro Salaver Polo.....	2,03
Pascual Samper Salaver.....	2,98
Santiago Samper Escuer.....	2,98
Vicente Solanas Olona.....	4,20
María Samper Grau.....	6,43
Pedro Samper Salaver.....	1,69
Manuel Samper Val.....	4,60
María Samper Val.....	2,03
Mariano Samper Sahum.....	6,91
Juan Taulés Oliván.....	2,17
Apolonia Taulés Casamayor.....	13,01
Antonio Toha Grau.....	3,25
Dionisio Taulés Casamayor.....	4,60
Esteban Taulés Pinos.....	2,44
Isidro Taulés Toha.....	2,17
Juan Taulés Casamayor.....	6,77
Mariano Toha Mariñosa.....	3,25
María Toha Villagrana.....	1,86
Santiago Taulés Toha.....	2,10
Tomasa Taulés Calvete.....	2,03
Pablo Usón Buil.....	1,63
Antonio Val Muro.....	8,67
Francisco Vallés Alós.....	2,71
José Ventura Ezquerro, herederos.....	2,77
José Villagrana Taulés.....	2,44
Lamberto Val Grau.....	3,25
María Valdivinos Samper.....	1,63
Mariano Val Albalad (1.º).....	4,06
Mariano Val Albalad (2.º).....	1,78
Mariano Val Navarro.....	2,03
Macario Villagrana Escuer.....	2,67
María Villagrana Solanas.....	6,77
María Inés Villagrana.....	3,39
Marcelino Villagrana Escuer.....	2,93
Nicolás Val Olona.....	5,89
Ramón Valdivinos.....	4,33
Andrés Laballos Palo.....	1,89

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Tomasa Laballos, herederos.....	2,71
Juan Esteban Laballos.....	2,71

En Pina de Ebro á 9 de Abril de 1904.—El Recaudador,
Rafael Abad. P—425

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albatera.

Hago saber: Que habiendo dejado de comparecer al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual Arturo Latorre González, hijo de Pascual y María, y Juan Pedro Ramos, de María, contra los cuales se han instruido, con arreglo al capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento, los oportunos expedientes justificativos de la falta dicha, el Ayuntamiento, en sesión de 10 de los corrientes, acordó declarar prófugos á los mencionados mozos, con la condena de los gastos que origine su captura y conducción.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades de todos los órdenes se sirvan disponer la busca y captura de tales prófugos, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Alcaldía, á los efectos precedentes.

Albatera 18 de Abril de 1904.—Andrés Boj. M

Ayuntamiento de Alhama.

D. José María Mijoler Puerta, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, los mozos que con el número que les ha cabido en suerte se expresarán á continuación, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación municipal.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Ruego y encargo, por tanto, á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Alhama 19 de Abril de 1904.—José M. Mijoler. M

Nombres de los prófugos.

Número del sorteo	Nombre
3	José Miranda Alférez.
4	Angel Castillo Quesada.
7	Juan Castro Calero.
11	Juan Ruiz Nieto.
13	Manuel Ciruela García.
17	Juan Brito Expósito.
19	Dionisio Montilla Trescastro.
20	José Romero Olmos.
21	José Ortigosa Alvarez.
22	Francisco Barrientos Reyes.
24	Juan Pedro Fernández Ariza.
25	Manuel Fernández Tapia.
26	Sebastián Sánchez Morales.
29	Antonio Martín Negro.
31	Juan Luis Castro Espejo.
32	José Pedrajas Ramos.
38	Federico Durán Pérez.
42	José Expósito.
44	Francisco Navas Navas.
45	Mariano Muñoz Romero.
47	Antonio Ciruela Carmona.
48	Francisco Olivares Martín.
49	Francisco Aguila Arcos.
60	Juan de Mata Expósito Caracciolo Francisco de Paula.
51	Manuel Hinojosa Molina.
56	Salvador Retamero Ruiz.
60	Francisco Bastida Martín.
62	Sebastián Rodríguez Puerta.
64	Francisco Retamero Velasco.
65	Lúcas Alférez Pérez.
68	Agustín Moya Zamora.
71	Juan Peña Peña.
72	Francisco Gómez Martín.
73	Emilio Guijarro Carbacho.
75	José María Santa Bárbara Expósito.
77	Antonio García Benítez.
79	Francisco Durán Moya.
81	Miguel Vinuesa Moya.
83	Francisco Palazón Navas.
87	Francisco Luque Olmos.
90	José Vega López.
91	Federico Naveros Fernández.
92	Buenaventura Francisco de Paula Expósito
94	Juan Jiménez Negro.
95	Eduardo Castillo Triviño.
97	Antonio Maldonado Castillo.
100	Miguel Ruiz Ruiz.
102	Antonio Márquez Prados.
103	José Megías Molina.
106	José Pablo Trescastro Romero.
110	José María Trinidad Expósito.
111	Francisco Cabezas Muñoz.
112	Salvador Fernández Ramos.
114	Juan Sánchez Castro.
119	José Moya Araujo.
121	Juan Moles García.

Ayuntamiento de Astorga.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Antonio Blanco Expósito, procedente de la Casa Hospicio de esta ciudad; Angel Antonio Goy González, natural de la misma, números 8 y 15 del reemplazo actual, y Antonio Blanco Expósito, también natural de dicha Casa Hospicio, núm. 25 del de 1901, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados los dos primeros y al

de revisión de excepciones el último, cuyo paradero se ignora, se interesa la busca y captura de referidos mozos y su conducción á esta Alcaldía, si fueren habidos, á los efectos prevenidos en los artículos 113 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento.

Astorga 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Sarmiento. M

Ayuntamiento de Baena.

D. Víctor de Prado Padillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento de esta villa y año corriente, cuyos números del sorteo y nombres se expresan á continuación, á pesar de haberse citado oportunamente por medio de edictos, por ignorarse su paradero, el Ilustre Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de Marzo último, y previa la instrucción de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos, condenándoles á la vez al pago de los gastos que ocasionase su captura y conducción.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en bien del mejor servicio, ruego á las Autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía si fuesen habidos.

Baena 15 de Abril de 1904.—Víctor de Prado.—Por su mandado, Gregorio Martínez. M

Mozos que se citan.

Núm. 29. Rafael Jiménez Aranda, hijo de José y de Juana.

30 Juan de Dios García Fernández, de Joaquín y Antonia.

41 Francisco Blanco Alguacil, de Luis y Ascensión.

48 Rafael Ortega Valero, de Rafael y Carmen.

52 Victoriano Romero Vizcaino, de Pedro y Consolación.

65 Gregorio Navarro Rojano, de Miguel y Joaquina.

68 Fernando Sevillano Tejero, de Lorenzo y Dolores.

71 Antonio Segura Bazuelo, de Manuel y Dolores.

81 Tomás Contreras Muñoz, de Isidoro y María.

99 Francisco Galeote Valle, de Ildefonso y Carmen.

103 Antonio José Campolla Barba, de Guillermo y Balbina.

110 Antonio Arriero Padillo, de Antonio y Santos.

127 Antonio Tarifa González, de Joaquín y Guadalupe.

131 Rafael Escudero Expósito, de Rafael y Pomposa.

132 Francisco Colodrero Cruz, de Francisco y Rafaela.

139 Diego Pérez Alonso, de Manuel y Francisca.

143 José Alarcón Aguilera, de José y Dolores.

148 José María Exposito Peña, de Francisco y Antonia.

149 Luis Arriero Cruz, de Antonio y Josefa.

167 Juan Camacho Olmedo, de Francisco y Juana.

168 Vicente Galisteo Morales, de Vicente y Josefa.

169 Gregorio de la Santa Cruz, de padres incógnitos.

Ayuntamiento de Bélmez.

D. Domingo Muguerra Eguía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bélmez, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que abajo se expresan, á pesar de haberseles citado en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes conforme al art. 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos, y en su vista el Ayuntamiento les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que sin demora comparezcan en esta Alcaldía para ser remitidos á la Comisión mixta de Córdoba; bajo apercibimiento de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades, se sirvan disponer la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á dicha Comisión mixta de los referidos prófugos, que son los siguientes:

Núm. 7. Miguel Cano Rodríguez, hijo de Antonio y Lucía.

19 Juan José Sánchez Toledo, de Juan y María.

25 Antonio Vázquez del Pino, de Francisco y María.

60 Angel Rodríguez Cáceres, de Guillermo y María.

96 Pablo Carmona Castro, de Antonio y Rafaela.

110 Manuel González Gómez, de Manuel y Consuelo.

66 de 1903. Rafael Rodríguez Páez, de Manuel y Dolores.

Bélmez 6 de Abril de 1904.—Domingo Muguerra. M

Ayuntamiento de Lumbier.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo procedente del reemplazo del año actual, Cristóbal Corden Redín, hijo de Francisco y de Felipa, natural de esta villa, núm. 11 del sorteo, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por lo que del mismo resulta, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo, con las consiguientes responsabilidades legales.

En tal concepto, ruego á las Autoridades, y á sus agentes requiero, que, caso de ser habido el expresado mozo, procedan á su detención, y ponerlo á mi disposición para yo hacerlo á la de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Lumbier 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcelino Seriola. M

Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba).

No habiendo comparecido el mozo Juan Plantón Reyes, hijo de Cristóbal y de María, núm. 30 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 108 y 109 de la Ley de Reemplazos y 86 del Reglamento de la misma; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente a mi Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia a los efectos de dicha Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio de mencionado prófugo, ó su presentación ante dicha Comisión.

Montalbán de Córdoba 28 de Marzo de 1904.—Cristóbal Huertas. M

Ayuntamiento de Nájera.

D. Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos a quienes correspondía ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, lo han sido: Prisciliano N. Barilonga, Aquilino Eduardo Iglesias Escajadillo, Rafael Alejandro Julio Ciriaco Félix Moreno Soto, Bernabé González Pancot, Jacinto de Miguel Pascual y Constanzo Segundo Fernández González, como naturales de esta ciudad, según previene el núm. 5.º, art. 40 de la Ley de Reclutamiento; habiéndoseles citado para el acto de la rectificación, que tuvo lugar el día 31 del mes de Enero por edictos publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 21, correspondiente al 21 del mes citado, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 16, del mismo día que el anterior, sin que comparecieran; por lo cual se instruyó el correspondiente expediente, en el que, al objeto de averiguar el paradero de dichos mozos, se tomó declaración a dos vecinos de esta localidad y se unieron los informes del Sr. Juez municipal y Cura ecónomo, habiendo dictaminado el Sr. Regidor Síndico proponiendo se les reputase como muertos; y dada cuenta de dicho expediente en sesión celebrada por este Ilmo. Ayuntamiento en 13 de Febrero último, para cerrar definitivamente la lista de mozos, en méritos de lo que del mismo resulta, se acordó reputar como muertos a los indicados, excluyéndolos del citado alistamiento, por haberse ausentado de esta localidad hace ya más de diez años, é ignorarse su paradero.

Y con el objeto de que pueda procederse a la busca y captura en su caso de los mozos antes expresados, se hace público el acuerdo mencionado por medio de este edicto, según previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, encargando a las Autoridades correspondientes practiquen las diligencias conducentes al objeto expuesto; debiendo hacer presente para sus debidos efectos, que como los mozos relacionados son completamente desconocidos en esta localidad, no se consigna en este edicto dato ni seña alguna indispensable para su identificación personal.

Nájera a 15 de Marzo de 1904.—Víctor Romero. M

Ayuntamiento de Navas de San Juan.

D. Cristóbal Merino Cano, Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos en méritos de los expedientes instruidos al efecto por este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, se citan, llaman y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser puestos a disposición de la Comisión mixta; bajo los apercibimientos legales.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de estos prófugos, remitiéndolos a esta Alcaldía ó a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Navas de San Juan a 5 de Abril de 1904.—Cristóbal Merino.—El Secretario, Gustavo Palazón.

Mozos que se citan.

Canuto Corcel Pérez, hijo de Antonio y de Antonia, número 5 del sorteo.
Manuel González Martínez, de Ramón y de Juliana, 32. M

Ayuntamiento de Puebla junto a Coria.

D. Adolfo Blázquez Ferrer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Antonio Martínez de la Fuente, hijo de Francisco y Ana, núm. 13 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona que lo represente, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con expresa condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al citado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser conducido a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y para lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la referida Comisión.

No pueden facilitarse las señas personales por ser desconocido.

Puebla junto a Coria a 15 de Abril de 1904.—Adolfo Blázquez.—P. S. M., el Secretario, Juan Marcial. M

Ayuntamiento de Sada.

El mismo, en virtud del expediente instruido por orden de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de la Coruña, promovido por Antonio Romero Rodríguez, acordó en sesión de 3 del corriente mes declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Manuel Romero López, cuyas señas se expresan a continuación.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Reemplazos del Ejército; y se encarga a todas las Autoridades y particulares que tengan cono-

cimiento de la existencia y paradero de dicho ausente lo comuniquen a esta Alcaldía.

Sada 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Vatiño.

Señas del ausente.

Natural del distrito de Sada, partido de Betanzos, provincia de la Coruña, edad treinta años, estatura alta, color bueno, ojos claros, nariz regular. M

Ayuntamiento de San Clemente.

D. Santos López Estero, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de San Clemente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes corriente, acordó, previa la instrucción del oportuno expediente, declarar prófugo al mozo Andrés Piqueras López, hijo de Juan é Isabel, núm. 21 del sorteo para el actual reemplazo, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldado, con todas las responsabilidades que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido mozo, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para su conducción ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, rogando a las Autoridades y sus agentes procedan a su busca, captura y conducción a la expresada Comisión.

San Clemente 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Santos López.—P. S. M., el Secretario, Valeriano López. M

Ayuntamiento de Torrente.

D. Tomás Baviera Baviera, Alcalde Constitucional de Torrente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, y previa la tramitación del oportuno expediente, declaró prófugo al mozo Juan Navarro Palacio, hijo de Miguel y Antonia, que obtuvo el núm. 69 del sorteo para el reemplazo del año corriente, é incurso en la responsabilidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento, todo por falta de presentación de dicho mozo ni de persona que le representase en el acto de clasificación y declaración de soldados.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza al expresado Juan Navarro Palacio, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, rogando al propio tiempo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de mi autoridad.

Torrente 21 de Abril de 1904.—Tomás Baviera.—P. S. M., Daniel Ballesteros. M—891

Ayuntamiento de Villafamés.

No habiendo comparecido el mozo Tomás Trilles Tomás, hijo de Tomás y de María, núm. 31 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento a pesar de haber sido citado al efecto con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente de conformidad a lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido a disposición de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de referencia.

Las señas de dicho mozo son desconocidas.
Villafamés a 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Marza. M

No habiendo comparecido el mozo Juan Monte Chardí, hijo de Manuel y de Dolores, núm. 32 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad a lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido a disposición de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de referencia.

Las señas de dicho mozo son desconocidas.
Villafamés a 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Marza. M

Ayuntamiento de Villalba del Alcor.

D. Manuel Espina Soldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, al mozo núm. 10 del sorteo para el reemplazo de este año, Gumersindo Carrasquilla Martín, hijo de Gumersindo y Eloisa, natural de Riotinto, de diecinueve años de edad, jornalero de mina, ignorándose las demás señas personales; y a quien, previo expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día de ayer.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho mozo, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a disposición de mi autoridad.

Villalba del Alcor a 24 de Abril de 1904.—Manuel Espina. M—893

D. Manuel Espina Soldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia al mozo núm. 29 del sorteo para el reemplazo de este año Manuel Almonte González, hijo de Francisco y de María, natural de esta villa, provincia de Huelva, de edad de diecinueve años, ignorándose sus señas personales, a quien previo expediente el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día de ayer.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho mozo, y caso de ser habido, procedan a su captura y conducción a disposición de mi autoridad.

Villalba del Alcor a 24 de Abril de 1904.—Manuel Espina. M—892

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico forense, vacante en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 22 de Abril de 1904.—El Secretario de Gobierno, Eugenio J. Vida. JO—3414

Audiencias provinciales.

ÁVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Rodríguez Herrero, de veintinueve años de edad, hijo de Román y de Rosaura, natural de Martiago, partido de Ciudad Rodrigo, soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinticinco milímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin cicatrices en la cara, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital, que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, se encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura y prisión del citado Vicente, ordenando su traslación a la cárcel de esta capital y a disposición de este Tribunal.

Dado en Avila a 22 de Abril de 1904.—Ramón de Lecea. JO—3413

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan al autor ó autores del hurto de una burra rucia de unos cinco años, mediana, la cual fué sustraída en el mes de Abril ó Mayo del año de 1897 de la casería titulada Versalles, de este término, de la pertenencia de D. Pedro Utrilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de los autores, que hasta ahora se desconocen, así como a la ocupación de la caballería sustraída, y caso de ser habidos aquéllos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real a 10 de Marzo de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolá. JO—3415

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de tentativa de allanamiento de morada contra Francisco Pedrosa, conocido por Anitot, del cual se ignora el paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante a 22 de Abril de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Luis. JO—3416

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de un jumento de las señas que al final se insertan, que fué hurtado a D. Bartolomé Estrada Hidalgo; y encontrado, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora a 16 de Abril de 1904.—Jesús González.—P. M. de S. S., Carlos Novo. JO—3375

Señas del burro.

Edad cuatro años, pelo negro, una cicatriz en la nalga derecha, una cicatriz en las tetas y las cuartillas peladas de la traba.

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Llama por la presente requisitoria á Felisa Estrada y Aldama, de treinta y ocho años de edad, de profesión sus labores, de estatura alta, morena, delgada, hija de Enrique y de Micaela, natural de Pobes, distrito municipal de Rivera Alta, partido de Vitoria, en esta provincia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, la cual se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y se constituya en la prisión preventiva de este partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento que contra ella se ha dictado en causa que se instruye por sustracción de varias ropas de uso ordinario, se la reciba la conducente declaración indagatoria y se practiquen las demás diligencias inherentes á su procesamiento; apercibida que si dejare de hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con atrevido á Derecho.

A la vez, exhorto y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se interesen en la busca de la antedicha sujeta á los fines que quedan expuestos, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Amurrio á 22 de Abril de 1904.—Fermín S. Astiasu.—Ante mí, Andrés Unzueta. JO—3376

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López, se instruyó causa criminal de oficio contra Carlos Muñoz Fernández y un tal Navarro Zafra, por disparo y lesiones, en la cual recayó auto con fecha 8 de Mayo del año último por la Audiencia provincial de Jaén, declarando rebeldes á dichos procesados y reservando á la ofendida Ramona Muñoz Fernández la acción que le corresponda para la indemnización de perjuicios; á fin de que pueda ejercitarla independientemente de dicha causa, en la forma que viere convenirle.

Y no habiéndose encontrado á dicha ofendida para notificarle el referido proveído, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 18 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3377

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López, se instruyó causa criminal de oficio contra Concepción Arias Anguita, vecina de Arjona, por lesiones, en la cual recayó auto con fecha 7 de Junio de 1903 por la Audiencia provincial de Jaén, declarando extinguida la acción penal con las costas de oficio, por haber desistido el Ministerio Fiscal de la acción que venía ejercitando, conforme al art. 9.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior.

Y no habiéndose encontrado á dicha procesada para notificarle el referido proveído, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Andújar á 19 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3378

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López, contra Manuel Montés García, José Torres Juncal, Abelardo Olmo Hidalgo, Cayetano Benítez Medina y Tomás Pérez Uribe, por hurto, recayó auto con fecha 15 de Octubre de 1903 por la Audiencia provincial de Jaén, declarando extinguida la acción penal, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior.

Y no habiéndose encontrado á dichos procesados para notificarles el referido proveído, se les hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 21 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3380

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López, se instruyó causa criminal de oficio contra Pedro García Medina y Félix Esteban Montoro, por hurto, en la cual recayó auto con fecha 27 de Junio de 1903 por la Audiencia provincial de Jaén, declarando extinguida la acción penal, conforme al art. 9.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior.

Y no habiéndose encontrado á dichos procesados para notificarles el referido proveído, se les hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 21 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3379

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita á un sujeto nombrado Juan Vázquez, cuyas demás generales y circunstancias se ignoran, que acompañaba la tarde del 11 de Marzo último á Antonio Carmona Fernández, con quien estuvo trabajando en el lugar de Merino, de Málaga; con el fin de que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye contra el Carmona y otro por tentativa de hurto, disparo y lesiones.

Dado en Antequera á 21 de Abril de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—3381

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 16 del actual, y de la aldea de Valdezufre, de esta jurisdicción, fueron sustraídas á Ventura Alcáide Pérez, dos caballerías de la clase y señas siguientes: una jumentada de pelo negro, mediana, de diez años, con un hierro formando herradura en el lado derecho del cuello; y un jumento rucio oscuro, también mediano y de dos años.

En su consecuencia, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías de que se trata, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 19 de Abril de 1904.—V. Laguna.—Francisco Javier González. JO—3382

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que pende en este Juzgado y Escribanía del que autoriza contra Andrés Recamales Redondo, por disparos de arma de fuego, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por los que se cita á Francisco Moreno Macías, vecino de Bornos en calle Veracruz, núm. 36, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 20 de Abril de 1904.—Enrique Rodríguez.—P. S. M., por Gil, Manuel Rodríguez. JO—3417

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Jaime Fernando Estapé, Juez de instrucción accidental del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Aldabó Lledó, de treinta y un años de edad, obrero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser indagado en causa por hurto; apercibido á ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y conseguido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1904.—Jaime Ferrando.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel G. Mariño, Juan Freixas. JO—3418

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Coca Benavent en méritos de causa sobre excitación á la sedición, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, habitante en la calle de San Simplicio, núm. 4, principal, «Sociedad de zapateros», y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1904.—Pedro Prendes. El Escribano, José Gil. JO—3419

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Simón Ortiz Blanes, hijo de Gumersindo y de Lucía, de dieciséis años de edad, natural de Vitoria, soltero, embarcador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Simón Ortiz Blanes.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1904.—Pedro Zamora. JO—3420

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra María Gómez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, como también su actual paradero, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Gómez.

Dado en Barcelona á 20 de Abril de 1904.—Pedro Zamora. JO—3421

BILBAO—CENTRO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Recio López, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Ambrosia, de estado soltero, natural de Moradillo del Castillo, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde

el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 19 de Abril de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. JO—3383

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso José María Arteta Irazagorri, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Agustina, de estado soltero, natural de San Miguel de Basauri, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Abril de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—3384

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los individuos que al final se expresan, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado para hacerles saber la pena que el señor Fiscal solicita se les imponga como autores del delito de hurto de caballerías; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excita el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias encaminadas á averiguar el actual paradero de dichos procesados; y si consiguen averiguarlo, lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Cáceres á 22 de Abril de 1904.—G. Cardenal.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez. JO—3385

José Fernández Vargas, de cuarenta y dos años, hijo de Juan y Josefa, casado, esquilador, natural de Trujillo y vecino de esta ciudad.

Doroteo Jiménez Silva, de veintitrés años, hijo de Antonio y María Antonia, soltero, esquilador, natural de San Vicente de Alcántara y vecino de Badajoz.

Juan Gutiérrez Silva, de veintisiete años, hijo de Antonio y María, soltero, esquilador, natural de Badajoz y vecino de Cáceres.

CÁDIZ

En virtud de auto de este día dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante vecino de esta plaza D. Pío Herretero y Gómez, habiéndose nombrado Comisario de ella á don Eduardo Moyano y Esteban, y Depositario de la misma á don Eduardo Meléndez y de los Reyes. Por ello, se prohíbe hacer pagos ni entregas al referido Herrero, sino al Depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado lo manifiesten por notas al Sr. Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Cádiz á 21 de Abril de 1904.—Ldo. José Luis Morote. JO—174

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Núñez y Núñez, gitano, y cuyas demás circunstancias se ignoran, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Abril de 1904.—Antonio Cotta. JO—3422

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación; hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación de D. José Bayo, se instruye sumario por el delito de estafa de alhajas contra Matías Carrasco Mercader, casado, de unos cuarenta años de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Martín Delgado, núm. 16; segundo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran. Dicho procesado, que es manco de la mano derecha, según noticias, se marchó á Orán. Las alhajas estafadas son las siguientes: dos leontinas chapeadas, nuevas; un par de pendientes de los llamados criollos; otro ídem de los llamados de bergas; un ajustador liso y una sortija sencilla; todas las alhajas son de oro. En cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, interesando también la busca y ocupación de las alhajas.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificar el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE

MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 16 de Abril de 1904.—Eduardo Chald.—El Actuario, excusando á D. José Bayo, Manuel Belda, JO—3386

COLMEMAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente cito y llamo al procesado Antonio Exposito de la Cruz, natural de Periana, vecino de Málaga, de cuarenta años, esquilador, que en el mes de Diciembre último habitaba en Borje, de cuyo pueblo se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Colmenar á 18 de Abril de 1904.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina, JO—3423

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de lesiones Leopoldo Juan Campos González y Bernabé Pineiro Ortiz, que al final se expresarán sus señas personales y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuenteovejuna á 18 de Abril de 1904.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel, JO—3388

Señas de los procesados.

Bernabé Pineiro Ortiz, hijo de Antonio y Teresa, casado jornalero, natural y vecino de Villafranca de los Barros, domiciliado en la calle de Plaza Vieja, con instrucción, siendo el color de las pupilas pardo, cabello castaño oscuro, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poblada, cicatrices, una regular en la frente hacia el lado derecho, estatura más bien alta, y viste boina azul, chaleco y pantalón azulado, otro chaleco de abrigo y alpargatas.

Leopoldo Juan Campos González, hijo de Juan y Catalina, de cuarenta y tres años, natural de Alconchel, vecino de Llerena, con instrucción, jornalero, regular de estatura, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, sin ninguna seña especial y viste al estilo del país.

FREGENAL

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José María Gómez Carvajal, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido, en la causa que en este Juzgado se sigue por robo de bellotas contra otros y Juan Francisco Exposito (a) Hospiciano, natural de Almendralejo, y vecino de Cabeza de Vaca, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber á dicho procesado por medio de la presente cédula la accidental intervención de expresado Sr. Juez en el proceso de referencia, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 15 de Febrero último.

Fregenal 20 de Abril de 1904.—El Actuario, Martín Solís, JO—3387

GIJÓN—OCCIDENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en proveído de este día dictado en causa por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente cédula al lesionado José Lemites Fernández, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero y vecino de Páramo, partido de Lugo, y residente en las Cabañas de Jove en este Concejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á 21 de Abril de 1904.—El Actuario, P. M. del Sr. Colubí, Santiago Hernández, JO—3389

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y captura de una berra, pelo negro, sobre baja, con una seña en la paletilla derecha efecto de un carbunco, de cinco años, la cual fué sustraída al vecino de Gibralferrón Fernando Faraste Ramírez la madrugada del 26 de Marzo último, al sitio la Solera, término de dicha villa, procediéndose á la ocupación de dicho semoviente, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndole todo ello á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 20 de Abril de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio Fernández, JO—3391

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por atentado á dos guardas rurales de este Municipio, se cita, llama y emplaza al procesado José Cordero Espinosa, de oficio cabrero, vecino que fué de esta capital, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio

en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración, á tenor de los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Abril de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Ldo. Blas F. Toscano, JO—3390

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barrios Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la noche del 1 al 2 del actual en el molino llamado de los Alam-s, de este término, á Diego Jiménez Parra, consistente en las ropas, metálico y efectos que se expresarán, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Almería, para ser oídos en el sumario criminal que se le instruye por tal delito y responder á los cargos que en el mismo les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación; procedan á la busca y captura de los expresados autores, y á la ocupación de los objetos robados, poniéndolos, caso de ser habidos, en esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Huércal Overa á 15 de Abril de 1904.—Francisco Barrios, JO—3392

Objetos.

- 15 celemines de panizo.
- 3 ídem de lentejas.
- 15 ídem de trigo.
- 2 sacos vacíos sin marca ni seña alguna.
- 7 pares de calzoncillos.
- 2 camisas de hombre.
- 2 sábanas.
- 4 ídem de cuna.
- Un par de calcetines.
- 4 ó 5 panes.
- 20 cartuchos de escopeta.
- Una pistola de dos cañones.
- Unas dos libras de tocino.
- Media libra de sardinas arenques.
- Un billete de 5 duros.
- 8 ó 9 duros en calderilla.

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue sobre lesiones y sucesiva muerte del operario Antonio Requena Arroyo en la mina de «Araceli», término de Baños, ha acordado se cite en legal forma al testigo Ginés Flores, aperador de dicha mina, haciéndole saber que en el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en La Carolina á 20 de Abril de 1904.—Doy fe, el Escribano, Antonio Manjón Magaña, JO—3393

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial, que se proceda á la busca de las mercancías que al final se expresarán, que fueron robadas en la madrugada del 7 de Marzo anterior de un vagón que estaba situado en el muelle de la estación de Escacena, del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo hecho realizaron fracturando el precinto que cerraba la puerta del mismo, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente en clase de detenidos y en la cárcel de esta villa á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Palma á 21 de Abril de 1904.—Francisco Summers.—El Actuario, Ldo. Juan Ortega, JO—3402

Mercedías robadas.

- Una caja fruta seca, marca F. L. con 35 kilos.
- Un fardo bacalo, marca R. M. con 23 kilos.
- Otro ídem id., E. P. con 50 kilos.
- Otro ídem, id., P. M. con 50 kilos.
- Dos sacos comino y pimienta, marcas R. M. con 6 y 3 kilos respectivamente.
- Y una máquina de cocer que fué encontrada en el kilómetro núm. 52, lado izquierdo.

LA RAMBLA

En providencia dictada por el Sr. D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 23 de actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Actuación pende á instancia del Procurador D. Manuel Baena Gómez en nombre y con poder bastante de D. Antonio Escribano Ramírez, vecino de Córdoba, sobre cancelación de los gravámenes que afectan al cortijo nombrado de los Llanos ó Llanos de Heredia; sito en el término municipal de esta ciudad, que fué de su propiedad y hoy pertenece á D. José López Gómez, vecino de Fernán Núñez, que á continuación se expresan:

1.º Dos capitales de censo, uno de cuatro mil pesetas y el otro de diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, que pesan sobre el todo del citado cortijo, sin que conste por quién fueran impuestos, ni á favor de quién, ni si su imposición aparezca inserta en los antiguos ni en los nuevos libros del Registro.

2.º Una hipoteca impuesta por D.ª María del Carmen Bernuy y Aguayo, Condesa viuda de Villanueva de Cárdenas y Marquesa viuda de Villaseca, á favor de D. Lorenzo Bartolomé Medrano, en garantía de la obligación de pagar con los productos del cortijo de los Llanos una memoria de Misas y fiestas solemnes con sermón, y un capital de censo de mil seiscientos ducados á la obra pia fundada en Torremilano por Fernán Sánchez Alcalde; y

3.º Una obligación impuesta por la referida Sra. D.ª María del Carmen Bernuy y Aguayo á favor de D. Francisco de Porras y Melero para pagar con el producto del citado cortijo de los Llanos cualquiera réditos de censo ó responsabilidades que pudieran resultar contra varias fincas que la primera vendió al segundo en otros términos.

En cuya providencia se ha mandado emplazar por segunda vez, por la presente, á los poseedores, tenedores ó administradores de los dos capitales de censo descritos en primer término, y á D. Lorenzo Bartolomé Medrano y D. Francisco de Porras y Melero, cuyos actuales paraderos se ignoran, ó á sus causahabientes, si éstos hubieren fallecido, para que como demandados en estos autos comparezcan en los mismos ante este Juzgado dentro de los cinco días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Rambla 25 de Abril de 1904.—El Actuario, Celestino Aguilár, 1122—X

LORA DEL RÍO

D. Mariano Aleón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cano Borrego, hijo de José y Rosario, de veintiocho años de edad, natural de Lora de Estepa, soltero, alpargatero, vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Excm. Audiencia de Sevilla en causa seguida contra el mismo y otro por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Lora del Río á 16 de Abril de 1904.—Mariano Aleón.—Ldo. José Maldonado, JO—3394

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pascual, para que, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración indagatoria y para la práctica de otras diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 20 de Abril de 1904.—Aurelio Peláez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López, JO—3395

Nota.

El procesado José Pascual representa tener como veinticinco años de edad, barba negra, corta y poco poblada, ojos negros, cejas y pelo también negros, cara ancha, nariz regular, boca algo grande, color moreno, estatura un metro seiscientos milímetros aproximadamente, de constitución fuerte; vestia blusa azul á rayas y boina negra.

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arce N., de estatura regular, pelo oscuro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno; viste decentemente; natural de Cangas de Tineo (Oviedo), hijo de Bonifacia Arce y padre desconocido, de treinta y cuatro años de edad, soltero, camarero, y que vivió en esta Corte en la calle de Santa Lucía, 11, principal; para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevado á efecto el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en 18 de Febrero último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Abril de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Ldo. Felipe de Sande, JO—3396

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de 18 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Patricio Sanz y Benito, hijo de Isidro y de Antonia, difuntos, natural de Santa Marta, provincia de Segovia, ocurrida el 1.º de Septiembre de 1903, á los cuarenta y siete años de edad, en su domicilio de Madrid, calle de San Andrés, núm. 14, segundo, hallándose casado con D.ª Francisca Delgado y Gil, natural de Cantimpalos (Segovia), y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; haciéndose constar que la única que hasta la fecha solicita dicha herencia es su referida esposa, pues su hermana de doble vínculo D.ª Vicenta Sanz Benito y sus medio hermanos D. Sebastián, D. Eugenio y doña Benita Zarza y Benito la han renunciado pura y simplemente; apercibidos de que transcurrido aquel término sin exponer cosa alguna les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez, 1125—X

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza, penden los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste último, ó sea del Estado, contra D. Baldomero Calderón y Larín, sobre reivindicación de medio real fontanero de agua del Canal de Isabel II, é indemnización de

daños y perjuicios; en cuyos autos, admitida la demanda en los mismos promovida, se confirió de ella traslado al demandado D. Baldomero Calderón, para que dentro del término de nueve días compareciera en los autos personándose en forma, llevándose á cabo el emplazamiento que la Ley previene, mediante á ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho señor, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital, é insertarán en los periódicos oficiales de la misma GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, y transcurrido dicho término sin verificarlo, se le hace un segundo emplazamiento por medio del presente, que se fijará é insertará en igual forma que los anteriores, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en los referidos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1904.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—172

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Josefa Rodríguez López, hija de Manuel y de Balbina, de dieciséis años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de esta villa, que ha tenido su domicilio en la calle del Amparo, 69, piso segundo, ignorándose su actual residencia y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres en clase de presa comunicada.

Madrid 21 de Abril de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3361

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Gómez Benito, hijo de Manuel y Josefa, natural de Madrid, de dieciséis años de edad, soltero, zapatero, que dijo tener su domicilio en la calle de Mira el Río Baja, núm. 23, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, ojos pardos, pelo castaño y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3397

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Camacho, hijo de José y de María, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Vélez-Málaga, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Almayate, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de dos chaquetas y un pañuelo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 14 de Abril de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., José Erio y Márquez. JO—3363

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rosario Mérida, natural de Antequera, partido de ídem, provincia de Málaga, vecina que fué de esta ciudad, de ocupación lavandera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto á Dominga Reyes Vázquez; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1904.—Federico Escobar Aliaga. JO—3398

ORCERA

D. Escolástico de la Parra é Ibañez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ruiz Miralles, vecino que ha sido de Fortuna y Huelva, residiendo en esta villa desde el mes de Abril del año último, hasta mediados de Septiembre siguiente, dedicado al comercio de tejidos en ambulancia, como de unos cincuenta años de edad, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén, Huelva y

Murcia, comparezca en este Juzgado á recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Orceera á 21 de Abril de 1904.—Escolástico de la Parra.—P. S. M., Rafael Oliver. JO—3399

ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por medio de la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto con fecha de hoy á medio de providencia dictada en ejecutoria de causa sobre lesiones, seguida contra Antonio Bermúdez Carvajal (a) Fojo, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa y término de Puentes, en este partido, y hoy se encuentra en ignorado paradero, cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del plazo de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, con objeto de ingresar en la cárcel pública del partido á cumplir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio correspondiente.

Al vez, ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del Antonio Bermúdez Carvajal, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición con las convenientes seguridades.

Dado en Ortigueira á 19 de Abril de 1904.—Víctor González de Echávarri.—D. O. de S. S., Cándido T. JO—3403

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Fernando Jiménez, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, por la causa que se le instruye sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades y agentes de policía la busca y reducción á prisión de Fernando Jiménez, que, según noticias, es de unos veinte años de edad, delgado, tiene mal color, está casado, y fué vecino de esta capital, si bien ignora el Juzgado su actual paradero; remitiéndole cuando fuese habido á la prisión de esta ciudad y á esta disposición.

Dado en Oviedo á 20 de Abril de 1904.—Francisco Martínez.—El Actuario, Benigno Vázquez. JO—3401

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público: Que por consecuencia de demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Nicomedes Polanco Rodríguez, en representación de D. Rafael Quiroga Riomol, vecino de Pumares, en el Ayuntamiento de Rivas del Sil, contra D. Urbano Paz Arias, vecino que fué de la Herreña de Seoane, en el Ayuntamiento de Caurel, en este partido, sobre pago de veintinueve mil setecientas pesetas y sus intereses al cuatro por ciento, vencidos y que vencieren desde 2 de Marzo de 1903; y para pago de la expresada suma le fué embargada al ejecutado D. Urbano Paz, tasada por el perito D. Manuel Alvarez, y saca por primera vez á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Montevideos», sitas en el paraje denominado «Coballo da Porca», en montes del pueblo de Mercurín, parroquia de San Juan de Seoane, Ayuntamiento de Caurel; lindan: al Norte, con monte de los vecinos de Mercurín; al Sur, también monte del mismo pueblo; al Este, con monte de Mercurín y prados de algunos vecinos de Mercurín y Sobredo, conocidos con el nombre de Veneira, y al Oeste, monte del repetido Mercurín, conocido con el nombre de Penaferrera; cuyas doce pertenencias, que ocupan una extensión de doce hectáreas, igual á doscientos ochenta y ocho ferrados, tienen señalado como punto de partida una cruz labrada á pico en la entrada del Coballo da Porca, en el que se ha efectuado un trabajo de investigación por el ejecutado; fueron valoradas por el referido perito en doce mil pesetas.

Los que quieran tomar parte en la subasta de la expresada mina, concurrirán á la Sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo, á la hora de las once, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la expresada mina se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor dado á la finca, para ser admitido como licitador, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

Dado en Quiroga á 14 de Abril de 1904.—José Morandeira Rico.—Por orden de S. S., el Actuario, José Carballo. 1123—X

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario por haber hallado á la orilla del río Miño, al término de Lameiro, frente al pueblo de Santa María de Castrelo, el cadáver que, por lo poco que pudo identificarse, debía pertenecer al sexo masculino. En dicho sumario he acordado librar el presente para fijar en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y más sitios de costumbre, á fin de que si alguna persona tuviese conocimiento de la falta de otra, cuyas señas coincidieran con las que se expresarán, ó sepa su procedencia, ó asimismo pudiese suministrar algún dato, comparezca á declarar ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á ser posible, dentro del término de diez días.

Dicho cadáver vestía traje de pana color castaño oscuro y calzaba zuecos precintados de lata; y según informe facultativo, su muerte data de unos dos meses acá.

Rivadavia 21 de Marzo de 1904.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. JO—3403

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Froilán Viñas Méndez, casado, labrador, de cuarenta años de edad, natural de Arnoya, vecino de Puente Arnoya y en la actualidad en ignorado paradero, de

las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Ribadavia á 18 de Abril de 1904.—Eladio Rodríguez.—Modesto Martínez. JO—3364

Señas del procesado.

Talla regular, ojos, pelo y barba negra; color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón pana castaño; calza borceguines negros; sombrero negro; usa barba larga.

SALAMANCA

El Sr. Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, tiene acordado en causa que se sigue en este Juzgado contra Santiago Gonzalo González, por el delito de hurto, en ignorado paradero, se le emplacé para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á hacer uso de su derecho.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pongo la presente en Salamanca á 20 de Abril de 1904.—El Secretario, Rafael Benito. JO—3404

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Núñez Núñez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Mariana, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Ciriaco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el número 132 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 21 de Abril de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3407

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino (a) Azpeiti, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que contra él y otro instruyo por hurto.

Al vez, ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 20 de Abril de 1904.—Luis Gómez de Arteche. JO—3406

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, y llama al súbdito francés Canuto Benart, natural de París, de veintiséis años de edad, pintor y carpintero, y en la actualidad de ignorado paradero; se le supone soltero, y sus señas particulares son: bajo de estatura, rubio, redondo de cara, ojos castaños, nariz aguileña, bigote rubio y encrespado, con una cicatriz en el dedo pequeño de la mano izquierda producida por herida de un instrumento cortante de los propios de su oficio; lleva vestido de pana color pardo rayado, boina azul, pañuelo claro al cuello y zapatos gruesos de campo, cuyo individuo se marchó ó desapareció de Arévalo el 10 de Enero último, llevándose unas drogas y brochas de su oficio que compró en dicha ciudad de Arévalo á D. Marcelino Blasco, por orden de D. Miguel Herrero, Médico y vecino de San Cristóbal de la Vega de Arévalo, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, y ser reducido á prisión por hallarse ya decretada; apercibido de que de no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido del nombrado Camilo Benart, con las seguridades convenientes, por hallarse así acordado en auto dictado ayer en la causa referida.

Dada en Santa María de Nieva á 16 de Abril de 1904.—Juan Sanz.—P. S. M., Carmelo Velasco. JO—3408

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una cesta y un puchero contra María Alonso, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida

procesada María Alonso, mayor de edad, natural de Burgos, vecina de esta ciudad.

Dada en Santander á 21 de Abril de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio. JO—3405

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto de documentos contra Joaquín Calderón Torija, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Joaquín Calderón Torija, natural de Madrid, hijo de Mariano y Gregoria, casado, cesante y de cuarenta y tres años de edad, habiendo tenido su domicilio en esta capital en calle Mendoza Ríos, núm. 4, y Recaredo, 41.

Dada en Sevilla á 11 de Abril de 1904.—Juan J. Carazon.—El Actuario, Ldo. Francisco de Rojas. JO—3365

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Tiburcio Martín Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Tiburcio Martín Martínez, natural de esta ciudad, vecino de la misma, calle Carreteros, 13, hijo de Tiburcio é Isabel, soltero, hojalatero y de dieciséis años.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1904.—Luis Lozano.—El Secretario, Ldo. Francisco Ganzinotto. JO—3409

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Seguí Montserrat, de veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresarán, que habitó en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 306, portería, y cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y su conducción á estas cárceles á mi disposición, el cual es casado, maquinista de calzado, natural de Palma de Mallorca, hijo de Sebastián y Ana, es de estatura regular, moreno, usa bigote, viste muy decentemente y tiene una peca en la mejilla izquierda.

Dado en Tarrasa á 16 de Abril de 1904.—Pelagio Azpelicueta.—D. S. O., José Vila Molé. JO—3366

TORRIJOS

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por tentativa de robo, cuyo hecho tuvo efecto en esta población en la noche del 4 al 5 de Octubre último, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos á un sujeto cuyas señas personales se indican á continuación, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 2 de Abril de 1904.—M. G. Puente.—P. S. M., Bernabé Bajo. JO—3367

Señas personales del sujeto:

De unos treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, con bigote y ojos negros; viste chaqueta y pantalón negro, gorra de visera y lleva bufanda.

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del gitano Mateo Fernández Santiago, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, huérfano de padre y madre, natural de Cuevas (Almería), y vecino de Mazarrón, donde había vida marital con Isabel María Fernández Santiago, de dieciocho años de edad, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, de esta villa, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos, con el fin de ofrecerles el sumario que por el delito de suicidio del expresado Mateo Fernández Santiago se

instruye en este dicho Juzgado bajo el núm. 32 del año actual; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á 20 de Abril de 1904.—Julio L. Pando.—El Actuario, Ldo. Vicente Lizandra. JO—3368

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por sustracción de una yegua, Blasa Sierra Lahuerta, de cuarenta y un años de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Antonio y Joaquina, natural de Illueca, vecina de Alagón, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, su última residencia Alagón, por cuyas inmediaciones es de presumir se encuentre, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de ampliarla en su declaración; con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, si fuere habida.

Dada en Tudela á 20 de Abril de 1904.—Zacarías Ayala.—P. S. O., Máximo Hernández. JO—3410

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Antonio Juan Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Fernando y Angela, de treinta y nueve años, viudo, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción en su caso ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Ubeda á 20 de Abril de 1904.—Arcadio Ortega.—P. S. M., José Blanco. JO—3369

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso del Olmo Vallejo, cuyas circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con otros por hurto, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y prisión del Alfonso del Olmo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel del partido, dando cuenta inmediatamente que lo verificaren.

Dado en Valladolid á 20 de Abril de 1904.—Adolfo Suárez. El Actuario, Nicolás García. JO—3370

Señas.

Alfonso del Olmo Vallejo, soltero, de catorce años, hijo de Segundo y Gertrudis, natural de Canfranc, partido de Jaca, provincia de Huesca, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón, chaleco y americana de paño.

D. Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido demanda declarativa de mayor cuantía instada por el Abogado del Estado de esta provincia en representación de la Hacienda pública contra las personas inciertas y desconocidas que se crean con derecho á un terreno en término de esta ciudad, y tramitada con arreglo á la Ley, se ha dictado en ella sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á 4 de Abril de 1904: Visto por el Sr. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, el juicio declarativo de mayor cuantía, ejercitando la acción reivindicatoria sobre un terreno en término de esta capital; instado por el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública contra las personas desconocidas é inciertas que se crean con derecho á referido terreno, y no habiendo comparecido se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; y

Fallo: Que debo declarar y declaro de la pertenencia del Estado como bien mostrense el terreno erial en término de esta ciudad al pago de Argales; de 15 hectáreas de cabida, que linda: al Norte, con propiedad de la señora viuda de Galindo y de D. Francisco Caamaño; al Sur y Este, camino de Puente Duero á Valdéstillas, y al Oeste, terrenos de la Granja modelo; quedando adjudicado á la Hacienda, á la que se dará posesión real y corporál de ella sin hacer especial condonación de costas: Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Adolfo Suárez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando celebrando su audiencia pública hoy 4 de Abril de 1904; doy fe.—Ante mí, Nicolás García.»

Lo relacionado más por menor aparece de los autos de su razón, y lo inserto correspondiente á la letra con sus originales que obran en los mismos, á los que me remito caso necesario, y en prueba de ello pongo el presente que firmo en Valladolid á 23 de Abril de 1904.—Nicolás García. JC—173

VILLAJYOSA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad refe-

rente á la ejecutoria de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 10 de este año, ha acordado citar por cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, á Pedro Zaragoza Lloret, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado, á fin de notificarle la ejecutoria, á los efectos del art. 18 de la Ley de 30 de Enero de 1900; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Villajoyosa á 20 de Abril de 1904.—El Actuario, Miguel Vaello. JO—3411

VILLALBA

El Sr. D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba, por providencia de ayer, dictada en el sumario que instruye sobre estaba de 240 libras de embutidos, ó sea de chorizos y longanizas, á María Juana Parga, de esta villa de Villalba, acordó que se cite á Manuel Prieto López, marido de aquélla, y ausente en ignorado paradero, á medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á manifestar si, como marido y representante legal de dicha perjudicada, quiere mostrarse parte en el expresado sumario y renuncia ó no á la restitución de los mencionados embutidos y á la indemnización de perjuicios que á su repetida esposa pudiesen corresponderle.

Y por tanto, y á medio de la presente cito al Manuel Prieto López al objeto expresado; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Villalba 14 de Abril de 1904.—El Secretario, Baltasar Paz y Gayoso. JO—3371

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Catalina Poza Albarrán, de treinta y ocho años, viuda, modista, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente para que el día 30 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3497

En expediente de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones á Antonio Sánchez Díez, de veinte años, soltero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 4 del próximo mes de Mayo, y hora de las quince, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3499

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á D. Eduardo Álvarez Valeárcel, de sesenta años de edad, casado, empleado, Carmen Álvarez Valeárcel, de veinticuatro años, soltera, y María Valeárcel, de diecinueve años, soltera, los tres de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente, para que el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de las quince, comparezcan en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3498

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva y del expediente instruido al soldado del regimiento Caballería Lanceros del Rey, núm. 1, Miguel Alvarez Ruiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Alvarez Ruiz, hijo de José y de María, natural de la Línea de la Concepción, provincia de Málaga, de veintitrés años de edad, de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, su estado soltero, sin señas particulares, y sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, para llevar á efecto un acto de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á las prisiones militares á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Málaga y esta Corte.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1904.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—592

D. Edaardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la instruida contra el segundo Teniente de la escala de reserva de Caballería don Pedro Rull Ferrán, por falta de incorporación á su destino.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo al citado D. Pedro Rull Ferrán, natural de Barcelona, hijo de don Antonio y D.ª Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, ó manifieste su paradero para llevar á efecto un acto de justicia.

Y para que pueda llegar á su conocimiento y tenga la de-

bida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1904.—Eduardo Cappa.
JG—593

D. Enrique Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al vecino de Madrid Aurelio González Rodríguez, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, sito en el cuartel de la Montaña, para que declare en el exhorto que me hallo diligenciando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia este día.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Fernández.
JG—547

PALENCIA

D. Manrique López Hagrave, Capitán del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Camilo Salgado Gallego por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Camilo Salgado Gallego, natural de Villarino, provincia de Orense, de veintidós años de edad, hijo de Lázaro y de Ana; tiene un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, y no sabe leer ni escribir; ignorándose más señas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 16 de Abril de 1904.—Manrique López.
JG—594

D. Emilio Martínez del Solar, Capitán del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra Manuel Silva Pérez, por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Silva Pérez, natural de Freilas, provincia de Orense, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura la de un metro seiscientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 17 de Abril de 1904.—Emilio Martínez.
JG—595

PAMPLONA

D. Pedro Pérez Serrano, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta de la zona de Coruña Antonio Casado Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Casado Alonso, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Espinaredo, Ayuntamiento de Capela, partido de Puente deume (Coruña), de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro seiscientos veinte milímetros, y recluta del reemplazo de 1902, ignorándose su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de América, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 14 de Abril de 1904.—Pedro Pérez Serrano.
JG—596

D. Luis García Ezcurra, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de San Sebastián, destinado á este regimiento, Benito Larranaga Urcelay.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el día de la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción (cuartel de Caballería), á responder á los cargos que en el mismo pudieran resultar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en averiguación del paradero del aludido Benito Larranaga Urcelay, conduciéndolo caso, de ser habido ó presentado, con las seguridades convenientes ante este Juz-

gado, obrando así con arreglo á justicia; haciéndose público que es hijo de León y de Isabel, natural de Elgeteta, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa; nació en 4 de Enero de 1883; de oficio herrero, de estado soltero y estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, su aire ágil, producción buena, señas particulares ninguna.

Dado en Pamplona á 12 de Abril de 1904.—Luis García.
JG—597

PALMA

D. Manuel Palou Moltó, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Bartolomé Pastor Gomila, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Bartolomé Pastor Gomila, hijo de Amador y de Margarita, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Soller (Baleares), avecindado en Soller, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á 12 de Abril de 1904.—Manuel Palou.
JG—577

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Novo Varela, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Bernardo Teres Diaz, del expresado regimiento, como recluta del reemplazo de 1902, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Bernardo Teres Diaz, natural de Funes, provincia de Navarra, hijo de Juan Cruz Teres y Severina Diaz, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio organista antes de ingresar en Caja, no poniendo las señas personales por no constar en su filiación, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902 por la zona de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bernardo Teres Diaz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 11 de Abril de 1904.—Antonio Novo.
JG—598

D. Francisco Díaz Bellini, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta perteneciente á la zona de Logroño Jacinto Sarabia Sarramián.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jacinto Sarabia Sarramián, hijo de Valeriano y de Francisca, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Marcial, núm. 44 (San Sebastián), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en San Sebastián á 14 de Abril de 1904.—Francisco Díaz Bellini.
JG—603

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo Juan Miguel Barbería Saralegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan José y de Martina, natural de Oroquieta, Ayuntamiento de Barabiema Mayor (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dado en San Sebastián á 12 de Abril de 1904.—Manuel Barrios.
JG—599

D. Ricardo Ferrer de la Fuente, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Antonio Muñoz García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Antonio Muñoz García, hijo de Leonardo y de Josefa, natural del Valle del Sur, parroquia de la villa, Ayuntamiento y Concejo de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, de vein-

tieneve años de edad, estado casado, de un metro seiscientos milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para su busca y captura; y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, en calidad de preso y á mi disposición, en el cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Guipúzcoa y GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 15 de Abril de 1904.—Ricardo Ferrer.
JO—600

D. Francisco Díaz Bellini, Comandante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta perteneciente á la zona de Logroño Mariano Montero Pérez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Montero Pérez, hijo de Pedro y de María, de oficio estudiante, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería de San Marcial, núm. 44 (San Sebastián), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en San Sebastián á 14 de Abril de 1904.—Francisco Díaz Bellini.
JG—602

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo José Antonio Iriberrí é Iruirita.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Martín Ignacio y de Juana Gracia, natural de Alcoz, Ayuntamiento de Uztana, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, sin señas personales por no constar en su filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

San Sebastián á 12 de Abril de 1904.—Manuel Barrios.
JG—565

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo, José Eguiguren Raba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Justa, natural de Jovellanos (isla de Cuba), recluta del reemplazo de 1902 por Pamplona (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio comerciante, estado soltero, sin señas por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

En San Sebastián á 14 de Abril de 1904.—Manuel Barrios.
JG—604

D. Manuel Barrios Tascón, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo, Juan Agustín Mariscurrena Aldomau.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Vicente y de Luisa, natural de Oronoz, Ayuntamiento del Valle de Baztán, edad treinta y tres años, prófugo del reemplazo de 1891, indultado por Real orden de 27 de Febrero de 1903, sin señas por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

edad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

En San Sebastián á 14 de Abril de 1904.—Manuel Barrios. JG—601

VALLADOLID

D. Ricardo Blanco Muguerza, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Marcelino Boó Prado por no haberse presentado á concentración en la zona de reclutamiento de Lugo para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Boó Prado, soldado del 6.º regimiento montado de Artillería, natural de Román, Ayuntamiento Constitucional de Villalba, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de María, nació en 23 de Enero de 1882, de oficio barbero, su estatura un metro setecientos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en esta plaza, y en el local que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Marcelino Boó Prado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, sito en el cuartel que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 17 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Blanco. JG—605

VICH

D. César Suárez de Puga, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por el delito de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado del cuarto escuadrón del mismo Cuerpo Celestino Oubachs Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Celestino Oubachs Expósito, hijo de padres incógnitos, natural de Barcelona, avecindado en Tous, Juzgado de primera instancia de Igualada, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la media filiación, señas particulares ninguna, de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería destacado en Vich y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel antes referido y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Vich á 15 de Abril de 1904.—El Juez instructor, César Suárez de Puga. JG—606

ZARAGOZA

D. Joaquín Alconchel Lubet, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento para la formación del expediente que, por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo, se instruye al soldado José Hernández Sancho.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Hernández Sancho, hijo de José y Concepción, natural de Madrid, provincia de ídem, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio jornalero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado en rebeldía, sobreviniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Hernández Sancho, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Guadalupe.

Dada en Zaragoza á 16 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Joaquín Alconchel. JG—571

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Antonio Guitián y Arias, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Carlos V*, y Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero Esteban Rivas García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al fogonero de la dotación del crucero *Carlos V*, Esteban Rivas García, hijo de Esteban y de Bernarda, natural de Zaragoza, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color sano, nariz regular; para que en término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

A bordo, Cartagena 18 de Abril de 1904.—Antonio Guitián y Arias.—Por su mandato, Emilio González. JM—121

CARRACA

D. Manuel González de Aledo y Castilla, Alférez de navío de la Armada, segundo Comandante del torpedero *Azor*, Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Muñoz Castro, hijo de Leonardo y Rita, natural de Ol-

veira, provincia de La Coruña, de veintinueve años de edad, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este buque á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de falsedad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido acusado, y, una vez habido, lo remitirán con las debidas seguridades á mi disposición.

A bordo, Carraca 19 de Abril de 1904.—Manuel González de Aledo. JG—120

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito judicial núm. 832, de pesetas nominales 25.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 10 de Mayo de 1886 á nombre de D. Romualdo Galindo, de su propiedad, y para que sirva de garantía á D. Eduardo Galindo Yugarra, en el concepto de curador ejemplar de la incapacitada D.ª Juana Yugarra, á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Marzo de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1113—X

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado el día 30 del corriente mes de Abril, para que á las tres y media de la tarde, y en las oficinas (de su Estación (antigua de Cappa), se celebre Junta general ordinaria, prevenida por el art. 23 de los Estatutos sociales.

Para adquirir derecho de asistencia á la mencionada Junta, deberán los señores poseedores de acciones depositarlas en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 15 al 22 del corriente, ambos inclusive, y en las horas de despacho de dicho establecimiento, contra cuyo depósito se les entregará el consiguiente recibo y papeleta de entrada, así como el modelo de cartas de representación para delegar sus derechos en otros Sres. Accionistas los que no puedan asistir personalmente á esta reunión.

Durante las mismas horas de los días antes indicados, estarán de manifiesto en las oficinas sociales el balance, cuentas y justificantes, á disposición de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos.

Zaragoza 15 de Abril de 1904.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Usón. 1124—X

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

ANUNCIO

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el art. 20 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 3 del próximo Junio, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, con objeto de dar cuenta del tercer ejercicio social.

Conforme al art. 22 de los Estatutos, la Junta se celebrará con plena validez legal, sea cualquiera el número de Accionistas presentes ó representados.

Para tener derecho de asistencia, se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos; con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del que ha de celebrarse la Junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Colonial, y en Madrid, en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro Accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones, podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta, se hallarán en Secretaría, á disposición de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos, el Balance é Inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Barcelona 25 de Abril de 1904.—El Secretario, Juan de D. Soler. 1121—X

Compañía anónima marítima «Unión».

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Vapores propiedad.....	9.991.130,39
Accionistas.....	4.137.500
Cuentas corrientes deudoras.....	2.528.428,28
Total.....	16.457.058,67
PASIVO	
Capital.....	16.000.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	415.969,02
Pérdidas y beneficios.....	41.089,65
Total.....	16.457.058,67

El Director Gerente, Francisco Martínez Rodas. 1118—X

Sociedad Española de Sondeos y Alumbramiento de Aguas.

Por acuerdo de los Sres. Liquidadores en sesión hoy día de la fecha, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 14 de Mayo próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Villanueva, 5.

En dicha Junta se procederá á la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del balance é inventario de liquidación.

Los Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones, dentro del plazo reglamentario, en la Caja de la Compañía ó acreditar ante los Liquidadores tener depositadas dichas acciones en poder de Bancos, Banqueros ó Establecimientos de crédito conocidos.

Madrid 26 de Abril de 1904.—El Presidente, por acuerdo de los Liquidadores, Lorenzo Alonso Martínez. 1120—X

Compañía anónima marítima «Rodas».

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Vapores propiedad.....	6.205.553,35
Acciones.....	9.000
Obligaciones en cartera.....	1.344.500
Obligaciones amortizadas.....	390.500
Cuentas corrientes deudoras.....	1.455.485,25
Pérdidas y beneficios.....	387.283,01
Total.....	9.792.321,61
PASIVO	
Capital.....	4.500.000
Obligaciones emitidas.....	2.500.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	2.792.321,61
Total.....	9.792.321,61

El Director Gerente, Francisco Martínez Rodas. 1117—X

Compañía anónima «Remolcadores Bilbaínos».

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Vapores propiedad.....	358.029,81
Mobiliario.....	180,60
Edificios.....	14.101,08
Valores en cartera.....	5.000
Almacén.....	9.353,30
Total.....	386.664,79
PASIVO	
Capital.....	254.000
Pérdidas y beneficios.....	130.795,82
Francisco Martínez Rodas (Caja).....	10.868,97
Total.....	386.664,79

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.—El Director, Francisco Martínez Rodas. 1119—X

Compañía anónima marítima «Cantabria».

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Vapor <i>Chio</i> : Su valor.....	124.545,02
Cuentas corrientes deudoras.....	7.003,96
Total.....	131.548,98
PASIVO	
Capital.....	124.312,50
Cuentas corrientes acreedoras.....	7.237,48
Total.....	131.548,98

Bilbao.—El Director Gerente, Atanasio de Areizaga. 1115—X

Sindicato Minero.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1903.

Pesetas.	
ACTIVO	
Accionistas: 72 por 100 por desembolsar sobre 1.375.000 pesetas de capital no liberado.....	990.000
Caja: Existencias en metálico.....	283,19
Crédito de la Unión Minera: Saldo.....	21.326,56
Cuentas corrientes deudoras.....	396.129,96
Total.....	1.407.839,71
Acciones en depósito.....	93.750
Total.....	1.501.589,71
PASIVO	
Capital: 5.600 acciones á 250 pesetas una.....	1.400.000
Cuentas corrientes: Acreedoras.....	7.839,71
Total.....	1.407.839,71
Consejeros (Acciones en depósito).....	93.750
Total.....	1.501.589,71

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Francisco Martínez Rodas.—El Contador, Tomás de Rueda. 1116—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes Deuda perpetua al 4 0/0 interior and Serie F, de 50.000 ptas. nominales.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27). Includes Serie B, de 2.500 ptas. nominales and Deuda al 5 0/0 amortizable.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 26, Día 27. Includes En diferentes series, Bancos y Sociedades, and Acciones del Banco de España.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00. 5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras.

VALLEJO.—ALCALA, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, á los siguientes precios:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem. Pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

SANTOS DEL DIA

Santos Esteban, Prudencio, Patricio, Marcos, Vidal, Patricio de la Cruz, Afrodiseo y Eusebio.

ESPECTACULOS

LARA.—A las 8 y 1/2.—Ciencias exactas.—Primer acto de La matadora.—Segundo acto.—El abolengo (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El cabo Baqueta.—La Cara de Dios (primer acto).—La Cara de Dios (segundo y tercer actos).—El terrible Pérez.

ZARZUELA.—(Beneficio de D. José Riquelme).—A las 8 y 1/2.—Bohemios.—El Serrano (estreno).—Los trasnochadores.—Venus-Salón (reformado).

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los chicos de la escuela.—Reprise de Varios sobrinos y un tío y La nieta de su abuelo.—Congreso feminista.—La señora capitana.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMARTE, 6.—Teléfono 44.